CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD INSTITUCIONAL

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR	078-2020
CONTRATANTE	FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	FANNY JANETH CABEZAS ANGULO
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	41.125.480
SALARIO MENSUAL	$975.028 + Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	DOCENTE 2
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava** y **novena** del presente contrato.
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	VALLE DEL GUAMUEZ

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra FANNY JANETH CABEZAS ANGULO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.125.480 quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No. 078-2020 suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD CDI ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE* y en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la MODALIDAD CDI y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las

Escaneado con CamScanner

causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la MODALIDAD CDIque se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la MODALIDAD CDI, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la MODALIDAD CDI, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la MODALIDAD CDI. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – INSTITUCIONAL- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la MODALIDAD CDI y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la MODALIDAD CDI encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada MODALIDAD CDI. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDIobjeto del contrato de aporte No. 078-2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G)**Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la MODALIDAD CDI y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o MODALIDAD CDI contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la MODALIDAD CDI dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078-2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **DOCENTE 2,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la MODALIDAD CDI, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada MODALIDAD CDI **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones y

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF, por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA MODALIDAD CDI

obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (la) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la MODALIDAD CDI, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativo, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la MODALIDAD CDI, las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato, demás reglamentos, órdenes o instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se deriven de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la MODALIDAD CDI, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: DOCENTE 2 en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de terceros de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor. **11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la MODALIDAD CDI que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar en las

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella directamente por la FUNDACION FUNPESS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No 078-2020, suscrito con el ICBF, por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos o incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de DOCENTE 2previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la MODALIDAD CDI, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de DOCENTE 2 y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la MODALIDAD CDI para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la MODALIDAD CDI es de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la MODALIDAD CDI y en cualquier otro instrumento definido por el

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No 078-2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por este contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio - UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF tendiente a la cualificación de su labor cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **12.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el termino de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF **13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales, pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar, cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6° del artículo 7° del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y además para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios. (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación" sin ajustar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos, y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de DOCENTE 2, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de

Escaneado con CamScanner

este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1°:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2°:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3°.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL: El (la)** Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar – CDI, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - INSTITUCIONAL, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, sí por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 *"PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES*, del Código Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: a. En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078-2020, suscrito entre el ICBF y la EAS empleadora.

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No 078 2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078-2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **II)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o MODALIDAD CDI o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la MODALIDAD CDI **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte078-2020, suscrito entre la EMPLEADOR como. EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios. prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de INSTITUCIONAL por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del (la) Trabajador

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNDERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF; por la cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3°:** Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No 078 2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1°:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2°:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS:** **Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

FANNY JANETH CABEZAS ANGULO
C.C. 41.125.480

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	ACTA DE REGISTRO DE INDUCCION (GENERAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARTICULAR AL CARGO)	Version: 1 7 DE FEBRERO DE 2019

FECHA DE INDUCCION:
FECHA DE REINDUCCION:
CARGO:

Yo Fany Janeth Cabezas Anauto identificado con cedula de ciudadanía número 41 125 480. certifico que asistí al proceso que se especifica en la parte superior, en el cual recibí la siguiente información:

RECIBIDO SI	RECIBIDO NO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
		GENERAL - ADMINISTRATIVA	
		Mision	
		Vision	
		Valores Corporativos	
		Mapa de Procesos	
		Manual operativo	
		Otros:	

FECHA: HORA INICIAL: HORA FINAL: TOTAL HORAS:
REALIZADO POR: FIRMA Y CC:
RECIBI CONFORME: Fany Janeth Cabezas A. FRIMA Y CC 41 125 480

		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
		Legislación en seguridad y salud en el trabajo.	
		Generalidades del SG-SST	
		Política del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo.	
		Política de alcohol y sustancias psicoactivas.	
		Reglamento de higiene y seguridad industrial.	
		Reglamento interno del trabajo.	
		Normas generales de seguridad	
		Responsabilidades de los trabajador en SST	
		Equipos de Proteccion personal.	
		Matriz de peligros.	
		COPASST	
		Comité de convivencia laboral.	
		Reporte de incidentes y accidentes de trabajo	
		Riesgos y Peligros dentro de las labor ejecutada	
		Identificar y reportar de forma inmediata los peligros y riesgos	
		Otros:	

FECHA: HORA INICIAL: HORA FINAL: TOTAL HORAS:
REALIZADO POR: FIRMA Y CC:
RECIBI CONFORME: Fany Janeth Cabezas FRIMA Y CC 41 125 480

		PARTICULAR	
		Gestion Documental	
		Protocolo Operativo	
		Perfil de Cargo	
		Procedimientos	
		OTRO:	

FECHA: HORA INICIAL: HORA FINAL: TOTAL HORAS:
REALIZADO POR: FIRMA Y CC:
RECIBI CONFORME: Fany Janeth Cabezas FRIMA Y CC

Certifico a la vez que conozco las normas y lineamientos de la Organización en cuanto al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por ello me comprometo a cumplirlas a cabalidad, para así velar por mi integridad física, orgánica, funcional y psicológica. El incumplimiento de las Normas establecidas por la fundacion FUNPERS. así como las de carácter legal o técnico, son causales de sanciones disciplinarias, garantizando el debido proceso de la misma.

FIRMA DEL TRABAJADOR
CC. 41 125 480

FIRMA DEL RESPONSABLE
CC.

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01 10 ENERO 2019

FOTOGRAFIA



FANY JANETH CABEZAS ANGULO

PROFESION: TECNICO ATENCION INTEGRAL

C.C:41.125.480

DIRECCION: Barrio Nueva Esperanza

Celular: 3222607283

Fecha de Nacimiento: 15 -05-1975

Estado civil: CASADA

E-Mail: fany75janeth@gmail.com

Hormiga – Putumayo

PERFIL PROFESIONAL

ME CONSIDERO UNA PERSONA RESPONSABLE, HONESTA, TRABAJADORA, CON ACTITUD PARA TRABAJAR EN EQUIPO Y AL SERVICIO DE LA INFANCIA, UNA DE MIS CUALIDADES ES EL COMPAÑERISMO COMO UNA HERRAMIENTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y FORTALECER EL AMBIENTE LABORAL.

Escaneado con CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS

OTROS ESTUDIOS:

ESTUDIO: DIPLOMADO EN PEDAGOGÍA LÚDICA

INSTITUCIÓN: FUNLIBRE

TIEMPO: 08 AGOSTO 2001

ESTUDIO: DIPLOMADO EN PROMOCIÓN DE LA LECTURA 1RA INFANCIA

INSTITUCIÓN: FUNDALECTURA

TIEMPO: OCTUBRE 2019

ESTUDIO: DIPLOMADO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

INSTITUCIÓN: FUNDACION LIBORIO MEJIA

TIEMPO: OCTUBRE 2019

ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS:

ESTUDIO: TC ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

INSTITUCIÓN: SENA

TIEMPO: NOVIEMBRE 2011 – NOVIEMBRE 2012

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

INSTITUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

TIEMPO: 1999 - 2002

ESTUDIOS PRIMARIOS:

INSTITUCIÓN: INSTITUCIÓN MIXTA SAN MIGUEL – PUTUMAYO

TIEMPO: 1982 - 1987

Escaneado con CamScanner

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACIÓN HORIZONTES

CARGO: MAESTRA

JEFE INMEDIATO: MARTA CHICUNQUE

TELÉFONO: 4295469 - 4345344

FECHA: 10 ENE 2017 – 15 DIC 2017

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACIÓN FRATERNIDAD

CARGO: MAESTRA

JEFE INMEDIATO: YURANI MORA

TELÉFONO: 3147611716

FECHA: 22 ENE 2018 – 30 NOV 2018

NOMBRE DE LA EMPRESA: CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CARGO: MAESTRA

JEFE INMEDIATO: CRISTINA RODRÍGUEZ

TELÉFONO: 3187625396

FECHA: 28 ENE 2019 – 30 NOV 2019.

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS LABORALES:

NOMBRE: SHIRLEY CALDERÓN
CARGO: ICBF – ZONAL – VALLE DEL GUAMUEZ
TELÉFONO: 3147069073

NOMBRE: JAQUELINE PIÑA
CARGO: NUTRICIONISTA
TELÉFONO: 3125669116

NOMBRE: DANILO DÍAZ
CARGO: NUTRICIONISTA
TELÉFONO: 3107934597

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS PERSONALES:

NOMBRE: JANIER CORAL ARCOS
CARGO: TRABAJADOR SOCIAL
TELÉFONO: 3124333917

NOMBRE: YENNY MARIXA ZAMORA
CARGO: COMERCIANTE
TELÉFONO: 3214515429

NOMBRE: VIANY RAMÍREZ
CARGO: MAESTRA PRIMERA INFANCIA
TELÉFONO: 3134951574

NOMBRE: MARYURI ARÉVALO
CARGO: TRABAJADORA SOCIAL
TELÉFONO: 3214484795

FIRMA

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Jany Janeth Cabezas Angulo identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41175980 expedida en Valle del Guamuez suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Escaneado con CamScanner

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Fany Yhanet Cabezas A.
NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Docente
CARGO

Cali Institucional. V/Guamez
MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequivocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canalteléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 22 de Febrero del 2.020.

Firma
Nombre Laura Janeth Cabezas
Cédula 41125480.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41.125.480
NUMERO

CABEZAS ANGULO
APELLIDOS

FANY JANETH
NOMBRES

Fany Janeth Cabezas
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1975
SAN MIGUEL(LA DORADA)
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-SEP-1993 VALLE DEL GUAMUEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-6402800-70142430-F-0041125480-20051227 03081 05361B 02 185101486

Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:08:21 horas del 18/03/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1126448180,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNPERS**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
5159700 ext. 30552 (Bogotá) | 01 8000 112 712 (resto del país)
dijin.oac@policia.gov.co
www.policia.gov.co/dijin
/dijinpolicia
@DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia Compra Eficiente
GOV.CO

Escaneado con CamScanner

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
BIENESTAR FAMILIAR		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Fany Janeth Cabezas A identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 41125480 expedida en Valle del Guamuez autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ (__) de _____ de 20___.

Firma Fany Janeth Cabezas
Nombre Fany Janeth Cabezas
Cédula 41125480

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14684380888

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4112548 0 – 9

6. DV

12. Dirección seccional: Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís — 46

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida — 2	Cédula de Ciudadanía — 13	41125480	19930930

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Putumayo 86	Valle del Guamuez 865

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CABEZAS	ANGULO	FANY	JANETH

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Putumayo 86	Valle del Guamuez 865

41. Dirección principal: CL 2 CA 23 BRR NUEVA ESPERANZA

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
victoreraza01174@yahoo.com		3222607283	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6521	20100201						2446	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	49																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Firma	56. Tipo

Servicios	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y sin consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

58 Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2020 02 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz. En caso de omisión, inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.29 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre: CABEZAS ANGULO FANY JANETH

965. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 19-02-2020 02:13:08PM

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CABEZAS ANGULO FANY JANETH, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 41125480, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-791-00-08209-3, con una antigüedad de VEINTE (20) año(s).

Se expide en VALLE DEL GUAMUEZ, a los veinte y un (21) días del mes de febrero de 2020, con destino a: AL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
OF. LA HORMIGA - PUTUMAYO

DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Alameda del Estanco Calle 12 - 37 Chito-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: FANY JANETH CABEZAS ANGULO		
C.C: 41.125.480		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 44 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020 **Cargo:** DOCENTE

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
DR William Monsalve Paz 25 12 2010
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Firma del Trabajador
C.C 41125 480

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Escaneado con CamScanner

CLINICA SAN JORGE LA HORMIGA S.A.S

DR. LUIS ESPAÑA – DR.HAROLD PANTOJA

NIT: 900.115.211-7

TELFAX: 098-4283272. CEL: 3138873678

NOMBRE: FANY JANETH CABEZAS	Fecha: 24 FEBRERO 2020
Edad:44 Años	Doc. Identidad: 41,125,480
Estado Civil : CASADA	Natural de: Valle Del Guamuez
Profesión:MAESTRA	

EXAMEN MEDICO

Estado fisico general actual
(e.a.tfx):
Paciente clinicamente sano

Antecedentes personales (Quirurgicos, Patologicos, Traumaticos):
No Refiere

Antecedentes Familiares (Diabetes, Epilepsia, Asma, Ca, Hipertencion, Cardiopatia)
No Refiere

ESTADO FISICO GENERAL

Talla: 1.62 Cm — Pulso: 82 X'

Peso: 97 Kg — T.A: 120/70 mm/hg

	Normal	Anormal				
Cabeza y Cuello	XX					
Ojos	XX					
Agudeza Visual	XX					
ORL	XX					
Agudeza Auditiva	XX					
Drofaringe	XX					
Torax	XX					
Cardiorespiratorio	XX					
Abdomen	XX					
Genitourinario	XX					
Extremidades	XX			Varices	No	
S.Osteomuscular	XX			Lumbago	No	
S. Nervioso	XX					
Piel y Anexos	XX					
Observaciones						

Firma Medico

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"

Escaneado con CamScanner

CLINICA SAN JORGE LA HORMIGA S.A.S

Folio No: 14935

Direccion: CALLE PRINCIPAL Telefono: 098- 4283272 - 3138873678.

RESULTADO DE LABORATORIO:

Orden No: 1

PACIENTE:	CABEZAS ANGULO FANY JANETH			**FECHA:**	20/02/2020 10:42:00 a.m.
No HISTORIA:	41125480	**EDAD:**	44 Años 10 Meses	**EMPRESA:**	PARTICULAR
IDENTIFICACION:	CC41125480	**SEXO:**	Femenino	**ETNIA:**	
DIAGNOSTICO:					

SEROLOGIA VDRL

NO REACTIVO

KOH DE UÑAS

NEGATIVO

DIRECTO: BACTERIAS +
CELULAS EPITELIALES ESC XC
FROTIS FARINGEO

DRECTO: BACTERIAS ESC XC
CELULAS EPITELIALES ESC XC
LEUCOCITOS ESC XC

COLORACION DE GRAM: COCOS GRAM POSITIVOS +
COCOBACILOS GRAM POSITIVOS ++
COCOBACILOS GRAM NEGATIVOS +

COPROLOGICO

ASPECTO FISICO
COLOR: CARMELITA
CONSISTENCIA: BLANDO
MOCO: NEGATIVO

EXAMEN MICROSCOPICO

FLORA BACTERIANA NORMAL
LEUCOCITOS ESC XC
HEMATIES NEG
RESTOS ALIMENTARIOS ++
CELULOSA +
GRASAS +
LEVADURAS +

NEGATIVO PARASITOS INTESTINALES

Lucy E. Acosta M.
REG 0481 BACTERIOLOGA
U CATOLICA DE MANIZALES

MEDICO Acosta Muños Lucy Enilce - LABORATORIO CLINICO DE HEI

REG MEDICO: 0481

FIRMA PACIENTE:

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atencion a que

FANY JANETH CABEZAS ANGULO

Con Cédula de Ciudadanía No. 41.125.480

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO PROFESIONAL EN

ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Valle Guamuez,
a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

7116624 - 20/11/2012
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95180027783ICC41125480C.

Escaneado con CamScanner

COLEGIO
ANTONIO NARIÑO
Código ICFES 082867 NIT: 846000425 - 6

Acta de Grado

CODIGO ICFES 082867

En la ciudad de La Hormiga, a dia (01) dias del mes de diciembre del año dos mil dos (2002), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria, en la secretaria del

Colegio Antonio Nariño

Institución aprobada en el nivel de Educación Media y autorizada para otorgar el Titulo de BACHILLER ACADEMICO, según Resolución No. 0075 del 13 de Marzo del 2000,emanada de la secretaría de educación departamental del Putumayo.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el titulo de BACHILLER ACADÉMICO al graduando, cuyos nombres y apellidos y número de documento se relacionan a continuación:

FANNY YANETH CABEZAS ANGULO
C.C.41.125.480 de La Hormiga-Puerto Asis (P)

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 24 de fecha uno (01) de diciembre de dos mil dos (2002), que comienza con el nombre de ANDRADE ORTIZ CARMEN ILIA y termina con el nombre de ZAMBRANO MATITUY NEDY DEISY, firmado por RUBIAN ANTONIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL (Rector,E) y ANA LUCIA PANTOJA TORO (Secretaria).

Dada en la ciudad de La Hormiga a un (01) dias del mes de diciembre del año dos (2002).

Firmado,

RUBIÁN ANTONIO ARISTIZÁBAL
Rector
C.C. No. 18.151.072 del V. Guamuez

COLEGIO ANTONIO NARIÑO
RECTORIA
DPTO DEL PUTUMAYO

ANA LUCIA PANTOJA TORO
Secretaria
C.C. No. 36.952.977 de Pasto (Nariño)

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

Departamento del Putumayo

y en su nombre

el

COLEGIO ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN 0075 DE MARZO 13 DEL 2000

Confiere el título de

Bachiller Académico

a

FANNY YANTH CABEZAS ANGULO

Identificada con C.C41.125.480 de San Miguel-Valle del Guamuez

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos y de formación de la Educación Media Académica y acumuló los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional del Programa Académico

En testimonio de ello se otorga el presente

Diploma

En la ciudad de la Hormiga a los 01 días de diciembre de 2002

Rector

Rubián Antonio Aristizábal Aristizábal.

Secretaria

Ana Lucia Pantoja Toro.

REGISTRADO AL LIBRO 01 FOLIO __

No requiere registro en la secretaría de educación, según decreto 0921 del 6 de mayo de 1994

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SECCIONAL PUTUMAYO

BIENESTAR FAMILIAR
Por el bien de todos

Con motivo de la celebración del décimo aniversario de los hogares de Bienestar, concede

MENCION DE HONOR

A

YANETH CABEZAS
C.C. 41.121.480

En agradecimiento a su labor y desempeño como
MADRE COMUNITARIA

JORGE TOBIAS ARCINIEGAS E.
Director Seccional ICBF Putumayo

MYRIAM VILLANUEVA BUITRAGO
Coordinadora Centro Zonal Puerto Asís

Dado en La Hormiga, a los 25 días del mes de enero de 1.997

Escaneado con CamScanner

FUNLIBRE

ICBF

FUNDACION COLOMBIANA DE TIEMPO LIBRE Y RECREACION
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL PUTUMAYO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Certifican que :

FANNY JANETH CABEZAS

C.C. 41.125.480

Asistió y Aprobó el
DIPLOMADO EN PEDAGOGIA LUDICA
finalizado en el Departamento del Putumayo en el 2001 , con una intensidad de 96 horas.

ESPERANZA OSORIO CORREA
Directora Ejecutiva Nacional
FUNLIBRE

LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO
Director ICBF Regional Putumayo
ICBF

LUIS FERNANDO OCHOA ZULUAGA
Director Administrativo
Comfamiliar del Putumayo

Escaneado con CamScanner

Vicepresidencia de La República
Observatorio de Minas

Ministerio del Interior y Justicia
Dirección de Prevención y Atención de Desastres

Confieren el presente Certificado a:

FANY JANETH CABEZAS

Por su participación en el Taller:

Primeros Auxilios Psicológicos

Realizado en La ciudad de La Hormiga (Putumayo), del 24 al 26 de Febrero de 2005

Vicepresidencia de La República
Observatorio de Minas
y/o Secretaría de Gobierno

Ministerio del Interior y Justicia
Dirección de Prevención y Atención de Desastres
y/o Organismo de Socorro

Escaneado con CamScanner

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CENTRO ZONAL LA HORMIGA

RECONOCE EL MERITO

A:

FANNY YANETH CABEZAS ANGULO

Identificada Nº 41.125.480

Por el magnifico desempeño en favor de la niñez y la Familias Valle Guamuenses

La Hormiga Marzo 30 de 2007

MARTHA CATALINA CRUZ
Coordinadora Centro zonal ICBF

SHIRLEY CALDERON LOPEZ
Auxiliar Administrativo

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

FANY JANETH CABEZAS ANGULO

Con Cédula de Ciudadanía No. 41.125.480

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

SALUD OCUPACIONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE DERECHOS HUMANOS DEBERES Y GESTIÓN DEL SERVICIO

con una duración de 14 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
GERMAN EDUARDO JIMENEZ DOMINGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERMAN EDUARDO JIMENEZ DOMINGUEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

184107 - 2010/09/28
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9211004358CC41125480C.

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

El Centro de Desarrollo Infantil

OTORGA A :

Fanny Janeth Cabezas,

Por el apoyo incondicional y desinteresado prestado en las diferentes actividades de CDI y como muestra de agradecimiento por su invaluable compañerismo y disponibilidad en pro de la Primera Infancia de nuestro Municipio Valle del Guamuez.

Dado en la Hormiga, Putumayo a los 17 días de mes de Julio del año 2015

Fundación Fraternidad

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

El Politécnico Surcolombiano

Licencia de Funcionamiento Resolución N. 0807 de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia Caquetá

Le otorgan el presente

Taller

Una Nueva mirada a la Primera Infancia

a

Fany Janeth Cabezas Angulo

C.C No. 41.125.480 de Valle del Guamuez

Por su satisfactoria y destacada participación en el presente Taller durante los días 9 y 10 de Diciembre

Con una duración de 8 horas en modalidad presencial.

En la ciudad de Florencia a los 12 días del mes de Diciembre de 2016

Rector

Secretaria General

Registrado en el folio 01 del libro de Talleres del Politécnico Surcolombiano

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD

HORIZONTES

CERTIFICA

A: FANNY JANETH CABEZAS ANGULO

Con C.C. de Ciudadania No. 41125480 de VALLE DEL GUAMUEZ

Quien Participó del taller de ***"cualificación en generalidades políticas de primera infancia, métodos y técnicas como estrategias de aprendizajes significativos en los niños y niñas"***. Se expide en la ciudad de Valle del Guamuez - Putumayo el día 14 de octubre de 2017.

JACQUELINE PIÑA
Coordinadora CZ La Hormiga

DORA LUZ ORTIZ
Representante Legal

MG. YOLANDA CHAMORRO
Facilitadora

Escaneado con CamScanner

OPERADOR
CONTRATISTA

Fundalectura /IBBY

BIENESTAR
FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
y la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura

Contrato Interadministrativo N° 1795 de 2017
Fondo ICBF ICETEX

Hace constar que:

FANY CABEZAS ANGULO

C.C. 41125480

Participo en:

Diplomado en Promocion de lectura para la Primera Infancia

Con una intensidad horaria de 128 horas

Octubre de 2019

Diana Carolina Rey Quintero
Directora Ejecutiva
Fundalectura /IBBY Colombia

Carlos Alberto Aparicio Patiño
Director de Primera Infancia
ICBF

OP/SCTAP/810/2019

Escaneado con CamScanner

Fundación Liborio Mejía

La justicia es de todos

El Ministerio de Justicia y del Derecho, la Fundación Liborio Mejía y la Fundación Arco

otorgan este certificado a:

Fany Janeth Cabezas Angulo

C.C. 41.125.480

Por haber realizado el Diplomado de Conciliación en Equidad

El diplomado se llevo acabo en el municipio del Valle del Guamuez - Putumayo con una intensidad de 120 horas

Valle del Guamuez - Putumayo, 7 de diciembre de 2019

CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
Ministerio de Justicia y del Derecho

María Mercedes García Perdomo
Directora General
Fundación Liborio Mejía

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL-APODERADO DE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
-CORMIDI GARZÓN-

CERTIFICA QUE:

La Señora FANNY JANETH CABEZAS ANGULO; identificada con la cédula de ciudadanía número 41.125.480, laboró para esta Corporación mediante contrato de trabajo inferior a un año, desempeñándose como Maestra, en el tiempo comprendido entre el 28 de Enero y el 13 de Diciembre de 2019; en el marco de la ejecución del Contrato de Aporte No. 068 de 2019, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Se expide a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a solicitud de la interesada.

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente- Delegado

Escaneado con CamScanner

Fundacion Fraternidad

Servicio social y compromiso!

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **FANY JANETH CABEZAS ANGULO,** Identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. **41125480,**prestó sus servicios profesionales en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO DEL CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + AUXILIO DE TRANSPORTE
Contrato: **TERMINO FIJO**	22 de Enero 2018	31 de Julio 2018	Vencimiento del Plazo	**MAESTRA** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga	**$884667 + $88211**
Contrato: **TERMINO FIJO**	01 de Agosto 2018	31 de Octubre- 2018	Vencimiento del Plazo	**MAESTRA** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga	**$884667 + $88211**
Contrato: **TERMINO FIJO**	01 de Noviembre 2018	30 de Noviembre 2018	Vencimiento del Plazo	**MAESTRA** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga	**$884667 + $88211**

Dada en Mocoa, a los treinta (30) día del mes Noviembre de 2018.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal
Fundación Fraternidad

Elaboro: Lucy R

Reviso: Martha M

Calle 6 No. 3B-4 BARRIO NARANJITO MOCOA – PUTUMAYO
TELEFONO: 4296786 – 3107860912
CORREO ELECTRONICO: funfraternidad@gmail.com

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL ICBF CENTRO ZONAL LA HORMIGA

HACE CONSTAR:

Que la señora FANNY YANETH CABEZAS, identificada con cedula de ciudadanía Nº 41.125.480 expedida en Valle del Guamuez (P), se desempeña como madre Comunitaria FAMI (Familia, Mujer e Infancia) adscrita a la Fundación Resurgir operador del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar, devengando una bonificación mensual, por su labor comunitaria de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 229.296)

De esta bonificación se le descuenta el 4% correspondiente al aporte a salud, ya que se encuentra en el régimen especial para madres comunitarias.

Esta constancia se expide a los treinta días (30) días del mes de Marzo de Dos mil Doce (2012).

FALCO NERY TORO PIAMBA

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL LA HORMIGA

HACE CONSTAR:

Que la señora **FANNY JANETH CABEZAS ANGULO**, identificada con cedula de ciudadanía **Nº 41.125.480 Valle del Guamuez,** se desempeña como Madre Comunitaria, en la Hormiga municipio de Valle del Guamuez, desde el 4 de Abril de 1994, adscrita a las diferentes Asociaciones de Padres de Familia y Fundaciones que han administrado el Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar del Centro Zonal La Hormiga, actualmente se encuentra adscrita a la Fundación Fraternidad.

La anterior certificación se expide a petición de la interesada.

Esta constancia se expide en la Hormiga Putumayo, a los Ocho (8) días del mes de Julio de Dos mil Trece (2013).

JACQUELINE ISABEL PIÑA SEBAHG

Escaneado con CamScanner

La suscrita Representante Legal de la Fundación Desarrollo Integral Para Niños, Jóvenes Y Adultos Mayores, en uso de sus atribuciones legales

CERTIFICA

Que la señora **FANY JANETH CABEZAS ANGULO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.125.480, expedida en el Valle del Guamuez, se desempeña actualmente como MAESTRA para el Programa de Cero a Siempre - Modalidad Institucional, en el Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, mediante contrato de trabajo, desde el 26 de julio de 2016 con vencimiento el 31 de octubre de 2016.,

Se expide en Mocoa, a los 28 días del mes de septiembre de 2016, a petición de la Interesada.

DIANA MILENA VALENCIA TAPIA
CC. No. 1.124.853.250 Mocoa
Representante Legal
Programa de Cero A siempre

Escaneado con CamScanner

HORIZONTES FUNDACION

Nit. 900114253-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE

Modalidad Desarrollo Integral en Medio Institucional

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del contrato de aportes No. 257 del 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de bienestar familiar -ICBF-, que tiene como objetivo principal " *atender a niños y niñas menores de 5 años hasta su ingreso al grado Transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre*" **FANY JANETH CABEZAS ANGULO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 41.125.480 expedida en VALLE DEL GUAMUEZ, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO LABORAL A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, el cual tuvo una duración comprendida entre el Primero (1) de Noviembre de 2016 y el Quince (15) de Diciembre de 2016, desempeñándose en el cargo de DOCENTE Y/O AGENTE EDUCATIVO en el Municipio VALLE DEL GUAMUEZ – Putumayo, y devengado una asignación salarial mensual de OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE COP($ 801.958).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a), a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2016

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto - Nariño
COORDINADORA GENERAL

Escaneado con CamScanner

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía

Número Identificación: 41125480

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? fany

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) FANY JANETH CABEZAS ANGULO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 41125480.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduria General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, enero 22, 2020 - Hora de consulta: 16:44:54

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en http://www.registraduria.gov.co/

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aqui para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduria General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.0.0.4

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" hoy miercoles 22 de enero de 2020, a las 14:37:29 el número de identificación relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41125480
Código de Verificación	4112548022012214137 29

Esta Certificación es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el nombre consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí relacionados

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 120 del 1 de febrero de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Web

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 16:33:46 horas del 22/01/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41125480**
Apellidos y Nombres: **CABEZAS ANGULO FANY JANETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD INSTITUCIONAL CONTRATO DE APORTE No. 078-2020
ICBF

CONTRATANTE	FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL -FUNPERS
NIT o C.C.	900.310.029- 8
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
REPRESENTANTE LEGAL	JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
CONTRATISTA	**RODRIGO ALBERTO PEÑA**
C.C.	**11228540**
PERFIL	**APOYO SALUD Y NUTRICION**
UDS	
LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS	**VALLE DEL GUAMUEZ**
MODALIDA DE ATENCION	**INSTITUCIONAL**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL -FUNPERS** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900.310.029- 8, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **RODRIGO ALBERTO PEÑA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.11228540 quien para los mismos efectos se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por lo establecido en las normas concordantes del Código Civil, por las Comerciales, por los lineamientos técnicos-administrativos y Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia de la Modalidad CDI de atención a administrar por LA CONTRATANTE, y que para tal fin expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que el presente contrato nace a la vida jurídica y subsiste en virtud del(los) Contrato(s) de Aporte No. 078-2020, suscrito entre LA CONTRATANTE y el ICBF, con el objeto de: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"* **B)** Que con el fin de que la CONTRATANTE como EAS, del programa de Bienestar Familiar, en la Modalidad CDI, pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos y Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad CDI, requiere contratar al personal idóneo, con los perfiles señalados en aquella herramienta y en el anexo de Competencias, habilidades y actividades del talento humano, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del(os) mencionado(s) contratos de aporte, suscrito(s) con el ICBF. **C)** y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) contratista, que el presente contrato es de naturaleza CIVIL, que se rige por las normas del derecho civil y comercial exclusivamente, quien se encuentra enterado(a) que la CONTRATANTE es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y como administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato del(los) contratos(s) aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato de prestación de servicios por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración está supeditada a que exista la necesidad del servicio; o a que exista o esté en servicio la UDS o la atención para la que se lo(la) contrata;

Escaneado con CamScanner

o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, el presente contrato subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078 de 2020078-2020 suscrito entre la CONTRATANTE y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación señalada en la cláusula SEPTIMA del presente contrato. Por tanto previa a la suscripción el (la) CONTRATANTE informó al(la) CONTRATISTA, sobre el tipo de contrato a suscribir, sobre sus características, condiciones y su término de duración y que el mismo no se trata, de un contrato laboral, no proviene ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato que haya suscrito antes que el presente, con otro contratantes, como tampoco da derecho al reconocimiento de salarios, ni prestaciones sociales, ni da origen a obligaciones relacionadas con la afiliación y aportes seguridad social; siendo ésta última a cargo de la Contratista, por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO**: **LA CONTRATANTE** contrata los servicios del(a) **CONTRATISTA,** para ejecutar las obligaciones y actividades del perfil de **APOYO SALUD Y NUTRICION,** pactadas en el presente contrato y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF, aplicable a la Modalidad CDI, para la UDS que le indique la CONTRATANTE y acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la Modalidad CDI; las orientaciones e instrucciones, reglamentos, e instrumentos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito, la CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones: **Obligaciones generales: 1)** Prestar sus servicios profesionales en la forma que le indique la contratante, en coordinación con las actividades y obligaciones que aquella como EAS y que le corresponde ejecutar, en cumplimiento del objeto y obligaciones del(los) contrato(s) de aporte No. ; **2)** Acatar las recomendaciones que le dé su contratante o su delegado y por la supervisión del ICBF del contrato de aporte. **3)** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA CONTRATANTE, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en cumplimiento de su objeto y obligaciones contractuales. **4)** Apoyar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la CONTRATANTE tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de reuniones, celebraciones y/o eventos, desarrollando las actividades que se requieran para la organización y éxito de tales eventos; **5)** Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y a las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las establecidas en el Decreto 723 de 2013, y demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen estas disposiciones; por tanto, será de su responsabilidad estar afiliado(a) al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos), y efectuar los pagos de los aportes de manera periódica y oportunos de acuerdo al IBC que como contratista independiente le corresponda efectuar durante el término de ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA CONTRATANTE. **6)** Mensualmente y previamente a que la CONTRATANTE deba efectuar el pago los honorarios por la ejecución del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar copia de los aportes debidamente cancelados y para el periodo que corresponda del Sistema de Seguridad Social como: riesgos profesionales, pensión y salud; **7)** Realizar las actividades y ejecutar las metas acordadas con la contratante dentro de los plazos programados en el cronograma de actividades a desarrollar por la CONTRATISTA. **8)** Cumplir con las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo implementado por la CONTRATANTE y contar y hacer uso de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades objeto de éste contrato. **9)** Abstenerse de reportar información falsa a su CONTRATANTE o con destino al ICBF. **10)** Informar al contratante oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **11)** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, proceso y procedimientos, manual de imagen, política de tratamiento de datos que tenga implementados la CONTRATANTE. **12)** Responder por los daños que como Contratista o sus dependientes ocasionen a terceros, durante la ejecución del presente contrato, en especial en lo relativo a personas y equipos. **13)** Elaborar y rendir oportuna y mensualmente y por el término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por LA

Minuta Autoría **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyecto, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020 suscrito con el ICBF, por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982,

Escaneado con CamScanner

CONTRATANTE. **14)** Mantener absoluta reserva de la información a que tenga acceso EL (LA) CONTRATISTA, o alguno de sus representantes, en el desarrollo del presente contrato. **15)** Responsabilizarse de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona en la cual se ejecuten el objeto del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATISTA deberá verificar que se cumplan todas las condiciones de seguridad necesarias previas el inicio de cualquier actividad. **16)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades para la satisfacción del objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo. **17)** Garantizar la presencia de personal y las herramientas suficientes para realizar las actividades y el objeto del presente contrato. **18)** Las demás obligaciones que tengan relación directa con el objeto del contrato. **II. Obligaciones especificas:** El (la) Contratista(a), deberá cumplir con las actividades, obligaciones, habilidades y competencias al perfil de APOYO SALUD Y NUTRICION previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1**" o sus modificaciones, expedido por el ICBF de la Modalidad CDI, el cual el (la) contratista (a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de APOYO SALUD Y NUTRICION y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato de prestación de servicios; pero además, el(la) contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención al objeto del presente contrato, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Imagen. **b.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la Modalidad CDI. **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo del objeto de su contrato, hacen parte integral del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones contractuales, con la consecuente terminación del contrato l por parte de la CONTRATANTE. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la CONTRATANTE como EAS en desarrollo del contrato de aporte 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Contratista durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, para la cual prestará sus servicios, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** A tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual ejecutará las actividades y obligaciones del presente contrato con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la Modalidad CDIes de atención a la primera infancia para la que se lo(a) contrata; así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la Modalidad CDI y en cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **4.** Reportar o entregar la información tanto a la Contratante, como al ICBF cuando se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida al objeto y obligaciones del presente contrato y toda aquella que se requiera para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **5.** Cumplir con los requisitos y la cualificación del perfil objeto del presente contrato por la contratante y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **6.** Realizar y participar en distintos escenarios como: capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, en las que se requiera su intervención. **7.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como contratante realice y el ICBF como ente rector realice a su actividades y obligaciones contractuales de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y realizar las subsanaciones del caso, en el plazo que se le otorgue para tal fin. **8.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término,

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020 suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982,

Escaneado con CamScanner

informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF. **9.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la CONTRATANTE EAS- ICBF- en la fecha máxima establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la Contratante **10.** Apoyar en actividades intramurales extramurales cuando lo requiera la CONTRATANTE o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales **11.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la Modalidad CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias **12.** En caso de identificar algún tipo de inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños el (la) CONTRATANTE (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo a la contratante o al Centro Zonal del ICBF según sea el caso para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado **13.** Acordar conjuntamente con la CONTRATANTE o su delegado la programación y el cronograma de actividades y metas a desarrollar observando los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia de laModalidad CDI, sus estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la CONTRATANTE. **14.** Acordar compromisos con las familias con miras a reducir los factores de riesgo, realizando el respectivo seguimiento al cumplimiento de los mismos **15.** Liderar la elaboración del Plan de Acompañamiento Familiar **16.** Liderar la articulación con el SNBF para contribuir en la garantía de los derechos de las niñas, niños mujeres gestantes y sus familias, realizando las respectivas remisiones y seguimiento a las mismas **17.** Ejecutar el objeto y las obligaciones del presente contrato, bajo criterios de calidad, eficiencia, economía fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad respeto oportunidad **18.** Cumplir con las reglas y condiciones de reserva y confidencialidad de la información que se produzca y que le sea entregada en desarrollo del en el presente contrato durante la ejecución del mismo y con posterioridad, la cual no podrá ser compartida ni divulgada a terceras personas o sacar provecho de ella **19.** Abstenerse de solicitar dinero, favores, prebendas al equipo de trabajo, personal de la contratante, padres de familia de los beneficiarios de UDS de la Modalidad CDI o como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios, **20)** Generar los informes de avance que se soliciten de acuerdo a los planes de trabajo y los parámetros establecidos por la contratante y el ICBF **21)** Diligenciar los instrumentos necesarios y requeridos para la sistematización de las actividades a su cargo y cumplir con pertinencia y oportunidad con las entregas de los productos asociados a los planes de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de la CONTRATANTE sin lugar a preaviso ni indemnización a favor del (la) contratista **22)** Desplazarse a lugares distintos del lugar donde prestará sus servicios si así lo requiere y lo autoriza la contratante para el cumplimiento del objeto y obligaciones del objeto del presente contrato conforme se lo indique la contratante o su supervisor si a ello hubiere lugar **23)** Las demás obligaciones específicas relacionadas con el objeto del presente contrato **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE** Además de las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte del contrato EL CONTRATANTE se obliga de manera especial a **1** Realizar el pago de los honorarios en la forma y montos convenidos **2.** Suministrar y facilitar oportunamente a LA CONTRATISTA la consulta, información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones **3.** Designar un SUPERVISOR para los efectos de este contrato **4.** Las demás que le incumban de conformidad con la ley **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: La CONTRATANTE se obliga de manera especial a **1** Realizar el pago de los honorarios en la forma y montos convenidos en el presente contrato **2.** Suministrar y facilitar oportunamente al(la) CONTRATISTA la consulta información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones **3.** Designar un SUPERVISOR para los efectos de este contrato **4.** Las demás que le incumban de conformidad con la ley **CLAUSULA QUINTA. AUTONOMÍA EN RELACIONES ENTRE LAS PARTES** El (LA) CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y responsabilidad no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE comprometiéndose a realizar con sus propia cuenta, medios y bajo su responsabilidad el objeto y obligaciones del presente acuerdo, por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor. Los términos de este contrato no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Tampoco da lugar a la existencia de vínculo laboral entre los

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1 982, la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la proyecto, por lo cual sólo podrá ser usado o disponer de ella únicamente ante la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020 suscrito con el ICBF, por lo cual, su contenido no puede compartido a favor tercerizar u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1 982.

Escaneado con CamScanner

empleados de una parte con la otra. Como partes independientes, cumplirán ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas. Las personas que intervengan por cuenta de cada parte en la ejecución del presente contrato estarán bajo la exclusiva responsabilidad como único empleador o contratante, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida. Así mismo, el(a) CONTRATISTA se obliga a mantener a la CONTRATANTE, libre y exenta de reclamación o acciones derivadas de las relaciones laborales. **CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente empezara a contar desde la firma del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en las formas previstas a continuación: **a)** De pleno derecho al vencerse el plazo de duración del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA. **c)** De común acuerdo en cualquier momento. **d)** Suspensión total o parcial de las actividades por parte del (la) CONTRATISTA, sin justa causa. **e)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al (la) CONTRATISTA enmendar o subsanar los trabajos, información o productos a su cargo y que se produzcan en desarrollo y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **f)** Por la terminación de manera anticipada del Contrato de Aporte No. 078 de 2020 078 de 2020 o según lo instruya o disponga el ICBF. **g)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la CONTRATANTE, sobre la decisión de suspensión temporal del Contrato de Aporte No. 078 de 2020 , o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad CDI. **h)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aportes, suscritos entre la CONTRATANTE como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que su ejecución termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. **i)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) CONTRATISTA proveniente de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS que le asigne la contratante para el desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato. **j)** Por incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del(la) contratista. **k)** Por muto acuerdo entre las partes. **l)** Cuando se suspenda o se inhabilite el servicio o atención en la UDS que le haya asignado la contratante para el desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato. **m)** La presentación de información inconsistente o presuntamente falsa que no pueda el (contratista) desvirtuar o justificar. **n)** La inobservancia e incumplimiento de las cláusulas décima sexta, décima séptima y décima octava. **PARAGRAFO 1:** Lo pactado en ésta cláusula implica que el objeto del contrato y obligaciones terminarán una vez sucedan cualquiera una de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 2: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las obligaciones que se produzca en razón de fuerza mayor o caso fortuito. Por tal razón, de común acuerdo y por escrito podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, suscribiendo un acta en donde conste tal evento. La suspensión será por el tiempo que duren los eventos perturbadores y se reanudará su ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes, mediante la firma de un Acta de Reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. No obstante si las razones que dieron lugar a la suspensión no se conjuran o superan en un término superior a 30 días calendarios, el presente contrato terminará automáticamente. **PARAGRAFO 3°:** Durante el término de suspensión del presente contrato, no habrá lugar al reconocimiento y pago de honorarios en favor del (la) contratista. **CLAUSULA OCTAVA: El** valor del presente contrato corresponde al valor total de los honorarios que perciba el(la) contratista por todo el plazo de duración del contrato pactado o en proporción al tiempo en que permanezca vigente; y será determinable por la sumatoria de los pagos periódicos, cada uno por la suma de $$1.632.301,00, o en proporción o fracción de tiempo efectivo en que prestó sus servicios. **CLAUSULA NOVENA- FORMA DE PAGO:** Los honorarios del (la) CONTRATISTA serán cancelados por la CONTRATANTE en pagos periódicos, esto es, mes vencido o por fracción de tiempo del mes, según sea el caso cuando no preste sus servicios en la totalidad del mes; posterior a la prestación de servicios efectiva y durante el plazo de duración del presente contrato. Cada pago periódico será por la suma de $$1.632.301,00, dependiendo de la disponibilidad de PAC tesoral, previa entrega de informe a satisfacción de la contratante, bienes a su cargo y toda la documentación elaborada y producida en desarrollo del objeto contractual y con el respectivo certificado de cumplimiento expedida por la

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020 suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982.

Escaneado con CamScanner

Contratante o por su supervisor(a), previa verificación del pago de aportes a salud, pensión y riesgos profesionales del periodo correspondiente y en el monto respectivo, según el IBC que será el valor periódico de sus honorarios; y previa la presentación de la cuenta de cobro o factura ante LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO UNO:** El pago de los honorarios está condicionado a la entrega de los informes completo y en la forma que le haya instruido el (la) contratante y al recibo a satisfacción de éste(a) o su supervisor. Si a la finalización del presente contrato, por cualquiera de las causales previstas en éste acto, el (la) contratista, tiene pendiente la entrega de informes o los entrega de manera incompleta o no se encuentran a satisfacción del (la) contratante, no efectuará el pago de los honorarios hasta tanto el (la) contratista, no proceda a ello, por lo cual el contratista con la firma del presente contrato, autoriza la retención de las sumas que se le deban en su favor hasta tanto obtenga el recibo a satisfacción del informe a su cargo y el paz y salvo por parte de la contratante **PARAGRAFO DOS: CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:** EL (LA) CONTRATISTA queda obligado ante LA CONTRATANTE, a pagar las contribuciones, retenciones y en general los impuestos a su cargo y en el porcentaje que lo determine la Ley y es deber de LA CONTRATANTE retenerlo o descontarlo. Por consiguiente mediante el presente documento, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar tales descuentos y/o retenciones o deducciones de sus honorarios que por ley corresponda. **PARÁGRAFO TRES:**Si la contratante verifica o comprueba con el soporte entregado con la cuenta de cobro, frente al sistema de información ADRESS o el que haga sus veces, que el(la) contratista, no efectuó el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social que le corresponde hacerlo o lo hizo en un monto inferior al IBC según honorarios pactados en éste contrato , procederá a retener y descontar del valor correspondiente, y a efectuar el pago por cuenta y con cargo a los honorarios que se le adeude al(la) contratista, para lo cual, éste(a) autoriza a la contratante con la firma del presente contrato a que efectúe la liquidación y el pago de los aportes. Si no hubiere saldo de honorarios a favor del contratista, la Contratante dará traslado y aviso ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP para que adelante las investigaciones e imponga las sanciones administrativas y pecuniarias a que haya lugar al(la) contratista. Y sí de la verificación y cotejo que haga en ADRESS o su equivalente con el soporte aportado por el(la) con su cuenta de cobro, evidencia inconsistencias o presunta falsedad, pondrá en conocimiento de las autoridades penales tal hecho para lo de su competencia y de inmediato se dará por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO CUATRO:** Si en virtud de la ley, Decretos o reglamentos, el Congreso o el Gobierno, disponen que los contratantes deberán previamente al pago de los honorarios de sus contratistas descontar y efectuar por cuenta de aquellos el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, la CONTRATANTE así lo hará, quedando autorizada y facultada por el(la) Contratista para hacerlo, por lo cual, en señal de autorización y conformidad, suscribe el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - GASTOS DE TRANSPORTE:** Cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera desplazarse desde el sitio habitual de ejecución de las obligaciones del presente contrato, que no debe entenderse desde su domicilio o residencia al lugar en que desarrollará las actividades objeto del presente contrato, sino del municipio donde ejecutará sus actividades a otros municipios o lugares dispersos, LA CONTRATANTE podrá reconocerle los gastos de transporte de acuerdo con la tabla o tarifa señalada por ésta o en su defecto de acuerdo al valor del tiquete expedido por la empresa o medio de transporte que se utilice para el desplazamiento, contra recibo. Cuando el (la) CONTRATISTA se transporte en vehículo contratado por LA CONTRATANTE, no se le reconocerá gastos de transporte. Los gastos de transporte se reconocerán, previa la legalización por parte del (la) CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL:** En el evento de un incumplimiento total o parcial del presente contrato, la parte cumplida podrá reclamar de la parte incumplida como cláusula penal hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. La reclamación de la cláusula penal no elimina el derecho de la parte cumplida de reclamar la indemnización de los perjuicios existentes cuando estos sean superiores al valor de la cláusula penal. En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al pago de hasta la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. LA CONTRATISTA autoriza a la CONTRATANTE para que dicho valor sea descontado directamente si existieren saldos a su favor, de lo contrario a acudir por la vía judicial ordinaria para obtener su pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN** La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Pasto.

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ***ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020 suscrito con el*** ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Escaneado con CamScanner

almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la contratante, de la oficina de talento humano, de la administrativa y financiera y de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de capacitación, lúdicas, de formación; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) contratista durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas, eventos que desarrolle la contratante (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido durante la ejecución del presente contrato. (v) Tener un registro de fechas de contratación y edad , como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, s (vi) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA VIGESIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) CONTRATISTA, expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias vigentes y aplicables, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del(la) CONTRATISTA al (la)CONTRATANTE de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de unas actividades ligadas al objeto del presente contrato, el(la) CONTRATANTE se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) CONTRATANTE, en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. Por lo tanto, el(la) contratista, no podrá borrar, eliminar o extraer dicha información, datos, productos, archivos etc que se hayan proferido , como tampoco podrá compartirlas o transferirlos a terceros, ni menos usufructuarse con aquello. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-PROHIBICION ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL:** EL(LA)CONTRATISTA no podrá ejercer actos de competencia desleal en contra de la CONTRATANTE , por lo que se compromete de manera formal a no elevar, directamente o a través de interpuesta persona, durante la ejecución del presente contrato o terminado el vínculo contractual, ningún tipo de propuestas laborales, comerciales, de servicios profesionales o tratos personales a los empleados o contratistas o profesionales aliados, ni a los clientes, proveedores de la contratante, ni a prestar sus servicios en tanto este vigente el presente contrato, a otras EAS n a figurar como socio o asociado que ejecuten o pretendan ejecutar de la misma manera contratos de aporte con el ICBF, en cualquiera de las Modalidad CDIes por cuenta propia o a través de terceros. Tal prohibición después de la terminación del vínculo contractual se mantendrá vigente, hasta por dos (2) años. De llegar a evidenciarse una competencia desleal por parte del(la) contratista, la CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera inmediata y unilateral el presente vínculo contractual y reclamar indemnización de perjuicios hasta por la suma equivalente a veinte (20) SMLMV convirtiéndose ésta en una obligación clara, expresa y exigible. **PARAGRAFO**: Para efectos de su cobro, se integrará el título ejecutivo con base en el presente contrato, acompañado de la afirmación por parte de la CONTRATANTE de la ocurrencia del hecho de competencia desleal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con las normas de derecho civil y comercial vigentes en lo que le sea aplicable, durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PREVALENCIA:** El presente contrato es único y deroga cualquier acuerdo o escrito anterior entre las partes. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado por el mutuo acuerdo de las partes expresado con su firma en el presente documento, y mediante el cumplimiento de las solemnidades o formalidades especiales, que se hayan previsto para el efecto. El contrato se deberá ejecutar de buena fe, teniendo en cuenta su objeto y causa específica, en la forma, tiempo y lugar acordados. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- MERITO EJECUTIVO**: El presente contrato prestará mérito ejecutivo para hacer exigible el cumplimiento o pago de cualquier obligación o

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020 suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982,

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y estar suscrita por el representante legal de las partes contratantes. En consecuencia no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato, será ejercida directamente por la Contratante, a través de su representante legal o por quien ésta delegue, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y supervisará la correcta aplicación de los lineamientos técnicos administrativos del ICBF. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por EL CONTRATANTE el (la) CONTRATISTA con el fin de que lleve a cabo el presente contrato y la que se produzca constituye INFORMACION CONFIDENCIAL. Toda la información que se produzca objeto del presente contrato y Del contrato de aporte suscrito con el ICBF y la CONTRATANTE, no es de dominio público, no se autoriza su divulgación o publicación para terceros, o personas diferentes a LA CONTRATANTE y vinculadas con ésta , por lo tanto EL (LA) CONTRATISTA no se encuentra autorizada para distribuirla o utilizarla para fines distintos a los de éste contrato.. En consecuencia, el (LA) CONTRATISTA, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. EL CONTRATANTE se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al (LA) CONTRATISTA, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por parte del CONTRATANTE. La información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de la terminación del vínculo contractual y su recibo por parte del CONTRATANTE. No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad JUDICIAL competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Si el(la) por alguna circunstancia deba utilizar los equipos de computación y software de propiedad del(la) CONTRATANTE, destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al(la) CONTRATISTA, instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Le queda prohibido al(la) CONTRATISTA o a su personal, prohibido el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la contratante para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El(la) CONTRATISTA es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3°:** Al(la) CONTRATISTA o al equipo de trabajo que éste disponga, le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la CONTRATANTE que se generen con ocasión y en ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la CONTRATANTE ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar y a reclamar y perseguir los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) CONTRATISTA , declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las **POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARS DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA**, instrumentos aplicables para el desarrollo y ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato; por lo tanto, declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación o inobservancia queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento de obligaciones por parte del(la) contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la)CONTRATISTA , autoriza y consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la)CONTRATANTE, para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto y obligaciones contractuales tales como: recolección,

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020 suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Escaneado con CamScanner

suma de dinero que se cause en virtud de él, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial **alguno** al que las partes con su firma renuncian expresamente, ya que el mismo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles para las partes.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, por los que en el intervienen, en la ciudad de San Juan de Pasto (Nariño) el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

POR EL (LA) CONTRATANTE

JESSIKA M. URBANO ORDOÑEZ
C.C. No. 1.080.900.708 de Colón (Nar)
Representante Legal

POR EL (LA) CONTRATISTA

RODRIGO ALBERTO PEÑA
C.C. 11228540

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato de prestación de servicios, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No, 078-2020 suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de [illegible] ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las sanciones y sanciones legales aplicables. La Ley 23 de 1.982

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

Cumple. Con los requisitos de acuerdo al manual operativo.

FOTOGRAFIA



NOMBRES COMPLETOS: RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ

PROFESION: **AUXILIAR EN ENFERMERIA**

C.C: **11.228.540**

DIRECCION: **B/LA PARKER**

Celular: **3104548904**

Fecha de Nacimiento: **26/08/1982**

Estado civil: **SOLTERO**

E-Mail: ***rodrigo786pena@gmail.com***

Hormiga – Putumayo

PERFIL PROFESIONAL

Soy bachiller técnico en auxiliar en enfermería de la fundación santa fe, con experiencia en el área comunitaria, familiar y educativa realizando funciones relacionas con intervenciones familiares, visitas domiciliarias, planeación y ejecución de talleres educativos. Apoyo salud y nutrición con conocimientos en el área de nutrición conservación de la salud y manejo de suministros de alimentos a niños y niñas menores de 5 años, líder y con disposición de aprendizaje constante, ser responsable, dinámico.

Escaneado con CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS

OTROS ESTUDIOS: EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CURSO: SUPERVISION DE RESIDUOS PELIGROSOS
DURACION: 40 HORAS

OTROS ESTUDIOS: EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CURSO: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DURACION: 40 HORAS

OTROS ESTUDIOS: EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CURSO: SALUD OCUPACIONAL
DURACION: 60 HORAS

OTROS ESTUDIOS: EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CURSO: ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL
DURACION: 80 HORAS

OTROS ESTUDIOS: EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CURSO: INFORMATICA BASICA
DURACION: 80 HORAS

OTROS ESTUDIOS: EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CURSO: LIDERAZGO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y LA RECREACION
DURACION: 40 HORAS

OTROS ESTUDIOS: EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CURSO: SUPERVISION DE RESIDUOS PELIGROSOS
DURACION: 40 HORAS

ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS:

TECNICO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS
INSTITUTO SANTA FE
2013

ESTUDIOS SECUNDARIOS:
BACHILLER ACADEMICO
FUNDACIO INSTITUTO BARBULA
2002

ESTUDIOS PRIMARIOS:
ESCUELA REPUBLICA ECUADOR
1995

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: *CORPORACION EL MINUTO DE DIOS DE GARZON*
CARGO: *APOYO SALUD Y NUTRICION*
JEFE INMEDIATO: *JYAN FELIPE TRUJILLO*
TELEFONO:
FECHA: *28/01/2019 - 13/12/2019*

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACION FRATERNIDAD
CARGO: *APOYO SALUD Y NUTRICION*
JEFE INMEDIATO: *LIDIA GAVIRIA GOMEZ*
TELEFONO: *3229451286*
FECHA: *01/02/2018 - 01/11/2018*

NOMBRE DE LA EMPRESA: HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA PAZ
CARGO: *APOYO SALUD Y NUTRICION*
JEFE INMEDIATO: *PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA*
TELEFONO: *4295489*
FECHA: *10/01/2017 – 30/09/2017*

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACION DINM
CARGO: *APOYO SALUD Y NUTRICION*
JEFE INMEDIATO: *DIANA MILENA VALENCIA TAPIA*
TELEFONO: *4205881*
FECHA: *04/02/2016 – 31/10/2016*

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACION UNION TEMPORAL
CARGO: *APOYO SALUD Y NUTRICION*
JEFE INMEDIATO: *ERICK MASS*
TELEFONO: *3115776952*
FECHA: *15/01/2015 – 31/12/2015*

NOMBRE DE LA EMPRESA: *IPS SAMYSALUD SAS*
CARGO: *DEMANDA INDUCIDA Y FOMENTO A LA SALUD A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIONY PREVENCION*
JEFE INMEDIATO: *DAYRA MILENA JURADO SALAS*
TELEFONO: *3202095373*
FECHA: *22/03/2013 – 31/12/2013*

NOMBRE DE LA EMPRESA: ALCALDIA MUNICIPAL SAN MIGUEL PUTUMAYO
CARGO: *MONITEREO COBERTURA DE VACUNACION*
JEFE INMEDIATO: *VIANEY ARIAS GIRALDO*
TELEFONO: *4210131-4210132*
FECHA: *09 HASTA EL DIA 24 DE MAYO 2013*

NOMBRE DE LA EMPRESA: JARDIN INFANTIL MIS TIERNOS AMIGUITOS
CARGO: *AGENTE EDUCATIVO*
JEFE INMEDIATO: ALBA LILIANA TUTISTAR RUIZ
TELEFONO: *3147204274*
FECHA: *01/02/2011 – 31/08/2011*

NOMBRE DE LA EMPRESA: *HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS*
CARGO: *AUXILIAR DE ARCHIVO*
JEFE INMEDIATO: *SOLEDAD PEREZ ERASO*
TELEFONO: *3117573456*
FECHA: *01/01/2010 – 31/12/2010*

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS LABORALES:

NOMBRE DE LA EMPRESA: HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
CARGO: JEFE DE ESTADISTA
NOMBRE: *FERNANDO LONDOÑO*
TELEFONO: *3102649741*

NOMBRE DE LA EMPRESA: ALCADIA MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ
CARGO: AUXILIAR AREA DE JURIDICA
NOMBRE: ROSA BRAVO
TELEFONO: 3208705601

NOMBRE: JAIME NARVAEZ
CARGO: SUPERVISOR
EMPRESA: CONTRATISTA ICBF PASTO
TELEFONO: 3113982771

REFERENCIAS PERSONALES:

NOMBRE: LILIANA MILENA LOPEZ SEGURA
CARGO: SUPERVISORA
EMPRESA: CONTRATISTA ICBF VALLE DEL GUAMUEZ
TELEFONO: 3123768086

NOMBRE: SANTIAGO ARBOLEDAD
CARGO: CONTADOR PUBLICO
EMPRESA: ALCALDIA MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ
TELEFONO: 3159289555

NOMBRE DE LA EMPRESA: DEFENSA CIVIL VALLE DEL GUAMUEZ
CARGO: PRESIDENTE
NOMBRE: *RUBEN HOLGUIN*
TELEFONO: *3144864612*

ROBERTO ALBERTO DEVIA R.

FIRMA

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canalteléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ de _____ del 2.020.

Firma Rodrigo A. Peña N.
Nombre Rodrigo Alberto Peña Rodriguez
Cédula 77228540

Manzana 19 casa 16b urbanizacion sumatambo Pasto Nariño
E-mail proservco.2019@gmail.com Cel. 3015500151 fijo 032-7365557

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Rodrigo Alberto Peña Rodriguez. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11 228 540 expedida en Barrancabermeja, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte 678 en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Escaneado con CamScanner

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Rodrigo A. Peña N.
NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Apoyo salud y nutrición
CARGO

CDI Institucional
MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

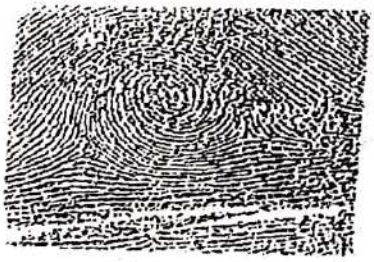
Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.228.540**
PEÑA RODRIGUEZ
APELLIDOS
RODRIGO ALBERTO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1982**
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-ENE-2001 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6401800-00247882-M-0011228540-20100803 0023233115A 1 30229348

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Rodrigo Alberto Peña Rodriguez identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 71228540 expedida en Girardot Cund., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Hormiga, el día 22 (_) de Feb de 2020.

Firma Rodrigo A Peña R.
Nombre Rodrigo A Peña R.
Cédula 71228540

Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:52 horas del 16/03/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11228540,** Apellidos y Nombres **PEÑA RODRIGUEZ RODRIGO ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNPERS**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
5159700 ext. 30552 (Bogotá) | 01 8000 112 712 (resto del país)
dijin.oac@policia.gov.co
www.policia.gov.co/dijin
/dijinpolicia
@DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

Escaneado con CamScanner

BBVA
Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ,** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 11.228.540** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 598225225** aperturada el **11 de agosto del 2011,** cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **20** días del mes de **febrero** del año **2020**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0598225225**
Cuenta de 16 dígitos: **0598000200225225**
Cuenta de 20 dígitos: **00130598000200225225**

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14574182651

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 1 2 2 8 5 4 0 — 6

6. DV

12. Dirección seccional: Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís — 4 6

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Personas natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 1 3

26. Número de identificación: 1 1 2 2 5 5 4 0 1

27. Fecha de expedición: 2 0 0 1 0 1 1 2

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: Cundinamarca — 2 5

30. Ciudad/Municipio: Girardot — 3 0 7

31. Primer apellido: PEÑA

32. Segundo apellido: RODRIGUEZ

33. Primer nombre: RODRIGO

34. Otros nombres: ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Putumayo — 8 6

40. Ciudad/Municipio: Valle del Guamuez — 8 6 5

41. Dirección principal: CR 3 7 03

42. Correo electrónico: albero7865@yahoo.es

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 0 4 5 4 8 9 0 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 1	2 0 1 6 0 4 1 5					0 1 4 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 6 0 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, so pena de cometer inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a lo suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.10 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

66A. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

66B. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 27-11-2019 11:14:35AM

Escaneado con CamScanner

porvenir
solo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **11.228.540**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2020.

Cordialmente,

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así logrará recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.228.540, trabajador de la empresa MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ está afiliado a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS con tipo de vinculación Dependiente desde el 06/11/2019 con riesgo 1.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20200101265230.

Dada a los 20 días del mes de Febrero de 2020.

Cordialmente

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

Escaneado con CamScanner

Elizabeth Mora Rosero
Bacterióloga y Laboratorista Clínica
UNIVERSIDAD CATÓLICA
REG. PROFESIONAL No. 009081

LABORATORIO de ANÁLISIS CLÍNICOS

LABORATIORIO CLÍNICO Y CITOLOGICO

INGRESO:	17/03/2020 07:33:22 a.m.
VALIDACION:	17/03/2020 10:55:15 a.m.
IMPRESIÓN:	17/03/2020 10:56:24 a.m.
ORDEN No.	*39477*
CEDULA:	*11228540*
NOMBRE:	*RODRIGO ALBERTO*
APELLIDO:	*PEÑA RODRIGUEZ*
EDAD:	*37. AÑOS*
TELEFONO:	*3104548904*
ENTIDAD:	*PARTICULAR*
MEDICO:	

COPROLÓGICO

EXAMEN FÍSICO		*EXAMEN MICROSCÓPICO*		
COLOR	CAFÉ	*LEUCOCITOS*	--	xc
CONSISTENCIA	DURA	*ERITROCITOS*	--	xc
MOCO	NEGATIVO	*FLORA BACTERIANA*	NORMAL	
SANGRE	NEGATIVO	*MOVILIDAD BACTERIANA*	NORMAL	
RESTOS ALIMENTICIOS	NEGATIVO	*BLASTOCONIDIAS*	++	
PARASITOS INTESTINALES	NEGATIVO	*MICELIOS DE HONGOS*	--	

OBSERVACIONES

SEROLOGIA (VDRL) NO REACTIVA,
NORMAL

FROTIS FARINGEO FLORA MIXTA
KOH DE UÑAS NEGATIVO PARA ESTRUCTURAS MICOTICAS



Bacteriologa

Escaneado con CamScanner

Dra. Dina Luz Arciniegas Acuña

Médico General
Fundación Universitaria San Martín
Reg. N° 7044-8

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 18/03/20

El suscrito médico certifica que ha examinado a:

Rodrigo. Pena Rodriguez

y lo (a) encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa que le impida vivir en comunidad. Micosis intestinal

Edad 37 años

Peso 88 kg

Talla 173 cm

T/A 100/60

Dina Luz Arciniegas
MM 7044-8 F.U.S.M
Md. General

Firma Médico

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Monserrate del Suarez Calle 12 - 37 Orito-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ		
C.C: 11.228.540		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: M	**Edad:** 37 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020
		Cargo: APOYO EN SALUD

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
DR William Monsalve Paz Res. 00296 del 20 12 2010
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Firma del Trabajador
C.C 11228540 6 del ced.

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre el

Instituto Santafé

La Hormiga Putumayo

Aprobado por La Secretaría de Educación del Putumayo
según Resolución No. 4328 del 28 de Noviembre del año 2012 y
Acuerdo Especial No. 00409 del 5 de Julio del año 2012 del Ministerio de
Salud y Protección Social.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Confiere a:

Rodrigo Alberto Peña Rodríguez

C.C. No. 11.228.540 de Girardot

El Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias por haber culminado satisfactoriamente el programa de Formación Técnico Laboral por Competencias

Auxiliar en Enfermería

Rector

Secretaria

Anotado al Folio No. 04 del Libro de Registro No. 01

Dado en el municipio Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), el 9 de Mayo de 2013

"Aprobado por Resolución de la Secretaría de Educación según Decreto 324 del 6 de Mayo de 1968, y 8430 del 3 de Diciembre de 1965 de la Presidencia de la República"

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO SANTAFÉ

La Hormiga - Putumayo

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En el municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2013, se reunieron con el fin de entregar las actas de los alumnos de último semestre, el suscrito Director y la Secretaria, en la Dirección del Instituto aprobado por la Secretaria de Educación del Putumayo, con la Resolución No. 4324 de 28 de noviembre del año 2012 y Acuerdo Ejecutivo No. 00104 del 6 de Julio del año 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el nivel Técnico Laboral por Competencias para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional que lo acredita como Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Enfermería

Comprobada la situación legal y académica de cada una de los Estudiantes que cursaron y culminaron satisfactoriamente el programa de formación **Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Enfermería**, se procedió a certificar a:

Rodrigo Alberto Peña Rodríguez

C.C. No. 11.228.540 de Girardot

Es fiel copia tomada del Acta de Certificación No. 01 de fecha nueve (09) de marzo del año 2013, que consta de 121 estudiantes, que comienza con el nombre de ACOSTA GAVIRIA MAURA ANDREA y se cierra con el nombre de ZAPATA GARCES ANGIE JOHANA.

Firmada y sellada por el Director Padre Miguel Angel Arias Prada, y la Secretaria Yolanda Delgado Giraldo.

Dada en el municipio Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo) a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2013.

En constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en el cumplimiento a lo ordenado en el Art. 7 del decreto 180 de 1981.

No requiere ser registrado en la Secretaría de Educación según decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994.

PADRE MIGUEL ANGEL ARIAS PRADA
C.C. No. 16.924.493 de Aguachica (Cesar)
Director

YOLANDA DELGADO GIRALDO
C.C. No. 41.631.176 de Bogotá
Secretaria

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Putumayo Solidario y Competitivo
Despacho Secretaria de Salud

RESOLUCION NÚMERO 86 – 0135 DE 2013
(25/Abril/ 2013)

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio de auxiliar

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO
En cumplimiento del Decreto No.1875 de Agosto de 1994 y Decreto 1352 de Julio de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 11.228.540 expedida en Girardot, ha solicitado a la Secretaria de Salud del Departamento del Putumayo la autorización del ejercicio como **Auxiliar en Enfermería,** título que le otorgó El Instituto Santafé, según acta individual de grado de fecha (09) de marzo de 2013.

Que dicho título se encuentra en el libro de registro No.01, folio No. 04 del Instituto Santafé con sede en el municipio de la Hormiga Putumayo.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ,** Identificado con cédula de ciudadanía 11.228.540 expedida en Girardot, para ejercer como **Auxiliar en Enfermería**, en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autorizó el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaria de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase
Dada en Mocoa, el día, **(25/Abril/ 2013)**

ELIZABETH ORTEGA ERAZO
Secretaria de Salud Departamental

Proyecto: Felipe Pantoja
T.O - SSD

Revisó: Ivonne Triana
Prof. Univ. - SSD

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Escaneado con CamScanner



República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

INSTITUTO SANTAFE DE BOGOTA

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., Según Resolución 12 0282 del 30 de diciembre de 2010

Otorga el Presente Certificado a:

Rodrigo Alberto Peña Rodríguez

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nº 11.228.540 de Girardot (Cund.)

Quien participó en el Taller de:

Actualización en Destrezas y Competencias para Auxiliares en Enfermería

Se firma en La Hormiga, Municipio Valle del Guamuéz, Departamento del Putumayo
a los 8 días del mes de Febrero de 2013.

YOLANDA DELGADO G.
Directora

Escaneado con CamScanner

GRUPO COLOMBIANO DE EMERGENCIAS

Centro Internacional de Entrenamiento en Urgencias y Emergencias

LICENCIA No 4461 de 29/04/2011 MINPROTECCION SOCIAL

Nit. 900386743-5

TRAINING LAB
Laboratorio de Simulación para Habilidades y Destrezas Clínicas

www.grupocolombianodeemergencias.com

grupocolombianodeemergencias@gmail.com Facebook: Grupo Colombiano De Emergencias

Certifica que:

RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ.

C.C. 11.228.540

APROBÓ EL CURSO TALLER:'

"SOPORTE VITAL BASICO SVB (BLS)"

"ABORDAJE AL PACIENTE CON PARADA CARDIORESPIRATORIA"

ENTREGADO EN LA DORADA (PUTUMAYO), EL DÍA 21 DE DICIEMBRE 2013
DURACIÓN 20 HORAS
CURSO QUE SE DESARROLLÓ CON LAS GUÍAS 2010 DE LOS COMITÉS NACIONALES (CNR) E INTERNACIONALES DE RESUCITACIÓN, PARA EL PERSONAL DEL EQUIPO DE SALUD.
Resolución 1441/2013 MINPROTECCION SOCIAL. LICENCIA No 4461 de 29/04/2011 MINPROTECCION SOCIAL.

KAREN LOBO NARVAEZ.
COORDINADORA OPERATIVA
NACIONAL COLOMBIA G.C.E.
INSTRUCTORA BLS-ACLS , CORAT.

DR. JUAN PABLO SALGADO C.
COORDINADOR MEDICO.
NEUROCIRUJANO
REGISTRO MEDICO NO. 20511/05
INSTRUCTOR BLS-ACLS GCE.

DR. LEONARDO ROSANIA O.
DIRECTOR CIENTIFICO GCE
REGISTRO MEDICO No 47571
MIEMBRO PROFESIONAL AHA
INSTRUCTOR BLS-ACLS

CENTRO INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS
LICENCIA No. 4461 DEL 24 DE ABRIL DE
PARA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN
DE SECRETARIA DE SALUD
NIT. 900386743-5

FECHA DE RENOVACION SVB DICIEMBRE 2015 cel.301 2799308

"Lo bueno del Grupo es estar en el"

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 11228540

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
Subdirector
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

60138408 - 19/06/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95180018473844CC11228540C.

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 11.228.540

Cursó y aprobó la acción de Formación

SUPERVISION DE RESIDUOS PELIGROSOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
subdirector
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

45488311 - 24/07/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001474309CC11228540C.

Escaneado con CamScanner

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 11228540

Cursó y aprobó la acción de Formación

SALUD OCUPACIONAL

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogota d. c. a los Tres (03) días del mes de Enero de Dos Mil seis (2011)

SANTIAGO JULIO CAMACHO PEÑA
SUBDIRECTOR CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS
REGIONAL BOGOTA

SGCV20113029063 03/01/2011
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sia.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 11228540

Cursó y aprobó la acción de Formación

ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL

Con una duración de 80 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Ibague a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diez (2010)

BRIÁN BAZIN BULLA TOVAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA

SGCV20102597488 08/09/2010
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Escaneado con CamScanner

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

Fundación Instituto "Bárbula"

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA,

SEGUN RESOLUCION No. 000672 DEL 30 DE JUNIO DE 1999

CONFIERE A:

Rodrigo Alberto Peña Rodríguez

C. C. No. 11.228.540 de Girardot - Cund.

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

RECTOR

SECRETARIO

INSTITUTO BARBULA — ESTUDIAR ES PROGRESAR

REGISTRO INTERNO

ACTA No. 13 FOLIO No. 68

NO REQUIERE SER REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION

Escaneado con CamScanner

Acta de Grado

FUNDACION INSTITUTO BARBULA

Carrera 6a No. 11-51- Teléfono: 35219

Inscripción S.E. : 1579- Folio 104

Dane: 325307-000063

En la ciudad de Girardot, a los Seis 6 días del mes de Diciembre de 2002 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la Fundación Instituto Barbula, Institución con Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial en el nivel de Educación Media y Autorizada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica, según Resolución No. 000672 del 30 de Junio de 1999.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el Título de Bachiller Académica al graduando cuyos Nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Rodrigo Alberto Peña Rodríguez

C. C. No. 11.228.540 de Girardot - Cund.

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 13 de fecha Diciembre 6 de 2002 que consta de 5ª alumnos graduados, comienza con el nombre de Edith Ardila Cano

y se cierra con el nombre de Miguel Egidio Velasquez Mendez

Firmada y sellada por Carlos Monsalvano Montaña (Rector) y Mireya Tovar de Monsalvano (Secretaria)

Dada en Girardot, a los 6 días del mes de Diciembre de 2002

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7o. del Decreto 180 de 1981 lo Requiere ser Registrado en la Secretaría de Educación según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994

INSTITUTO BARBULA GIRARDOT RECTORIA

Rector

C.C. No. 11306.813 de Girardot

Secretaria

C.C. No. 20.609.354 de Girardot

INSTITUTO BARBULA GIRARDOT

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en linea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policia Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:19:54 horas del 20/02/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11228540**

Apellidos y Nombres. **PEÑA RODRIGUEZ RODRIGO ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 142346193

WEB
12:15:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de febrero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11229540

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA. La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieran a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

NOTA. El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente las reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de febrero de 2020, a las 12:19:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	11228540
Código de Verificación	112285402002201219 37

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL-APODERADO DE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN -CORMIDI GARZÓN-

CERTIFICA QUE:

La señora **RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ;** identificada con la cédula de ciudadanía número 11.228.540, laboró para esta Corporación mediante contrato de trabajo inferior a un año, desempeñándose como Apoyo Salud y Nutrición, en el tiempo comprendido entre el 28 de Enero y el 13 de Diciembre de 2019; en el marco de la ejecución del Contrato de Aporte No. 068 de 2019, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Se expide a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a solicitud de la interesada.

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente- Delegado

Escaneado con CamScanner

Fundacion Fraternidad

Servicio social y cumplimiento!

NIT.900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **RODRIGO ALBERTO PEÑA,** Identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. **11228540**,prestó sus servicios profesionales en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO DEL CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	HONORARIOS PROFESIONALES
Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS	01 de Febrero-2018	31 de Julio-2018	Vencimiento del Plazo	APOYO SALUD-NUTRICION DI En Medio Familiar-Municipio de la Hormiga	$1472291
Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS	01 de Agosto 2018	31 de Octubre 2018	Vencimiento del Plazo	APOYO SALUD-NUTRICION DI En Medio Familiar-Municipio de la Hormiga	$1472291
Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS	01 de Noviembre 2018	30 de Noviembre 2018	Vencimiento del Plazo	APOYO SALUD-NUTRICION DI En Medio Familiar-Municipio de la Hormiga	$1472291

Dada en Mocoa, a los treinta (30) dias del mes Noviembre de 2018.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal
Fundación Fraternidad

Elaboro: Lucy R

Reviso: Martha M

Escaneado con CamScanner

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114233-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 257 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tiene como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre" en la Modalidad Familiar;* RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11228540 expedida en Girardot - Cundinamarca, fue vinculado(a) para esta entidad mediante CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual tuvo una duración comprendida entre el Diez (10) del mes (01) enero de (2017) al Treinta (30) del mes (09) septiembre de (2017), desempeñándose en el cargo de APOYO EN SALUD Y NUTRICION en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS M/CTE ($1.424.892).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los doce (12) de octubre de 2017.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

BIENESTAR FAMILIAR

de cero a Siempre

La suscrita Representante Legal de la Fundación Desarrollo Integral para Niños Jóvenes y Adultos Mayores para la Primera Infancia, Nit. 900748765-1, en uso de sus atribúciones legales.

CERTIFICA

Que el señor Rodrigo Alberto Peña Rodríguez, Identificado con la cedula de ciudadanía número 11228540, se desempeñó como APOYO SALUD Y NUTRICION para el programa de Cero a Siempre - Modalidad familiar, en el Municipio de San miguel – putumayo, mediante contrato de prestación de servicios, desde 4 de enero 2016 hasta 31 de octubre del 2016, y en la actualidad se desempeña como PROFESIONAL DE APOYO EN SALUD.

Se expide en Mocoa, a los cinco días del mes de diciembre de 2016. a petición de la interesada

DIANA MILENA VALENCIA TAPIA
CC. No. 1.124.853.250 Mocoa
Representante Legal
Programa de Cero A siempre

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio de San Miguel
Dirección Local de Salud

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PIC 2013 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

CERTIFICA QUE:

El señor RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ, identificado con c.c. No. 11.228.540 de Girardot (Cundinamarca), cumplió con el desarrollo de actividades con el MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS DE VACUNACION, realizado por la Dirección local de Salud, desde el 09 hasta el 24 de mayo del 2013.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de junio del 2013, en el Municipio de san miguel, Putumayo.

Vianey Arias Giraldo

VIANEY ARIAS GIRALDO
COORDINADORA DEL PIC 2013
Alcaldía de San Miguel Putumayo

Escaneado con CamScanner

IPS SAMYSALUD SAS
CODIGO REN: 860010062701
Matricula Mercantil Nro. 45223-16
NIT 900506634-7

CERTIFICADO LABORAL

Por medio de la presente certifico que el señor **RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ** Identificado con cedula de ciudadanía N° **11.228.540** de Girardot, labora en nuestra IPS SAMYSALUD SAS por un periodo de 9 meses comprendidos entre el 22 de Marzo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Dentro de sus funciones estaban las de realizar actividades de DEMANDA INDUCIDA Y FOMENTO A LA SALUD A LOS PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION, en los Municipios de Valle del Guamuez y San Miguel Área Urbana y Rural, a los Afiliados a Caprecom EPS.

Durante este periodo demostró ser una persona responsable, honesta, eficiente, además caracterizándose por su trato humano, espíritu de servicio, completa disposición para trabajar en equipo y sentido de pertenencia institucional.

Esta certificación se expide en San Miguel de Agreda de Mocoa a los tres días (3) del mes de Enero de 2014 a solicitud del interesado.

Dayra Jurado

DAYRA MILENA JURADO SALAS
Representante Legal
IPS SAMYSALUD SAS

Escaneado con CamScanner

Putumayo

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
E.S.E HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA
NIT.846002309-9
GERENCIA

"Nuestro interés es su Salud, el suyo es la Vida"

EL SUSCRITO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E

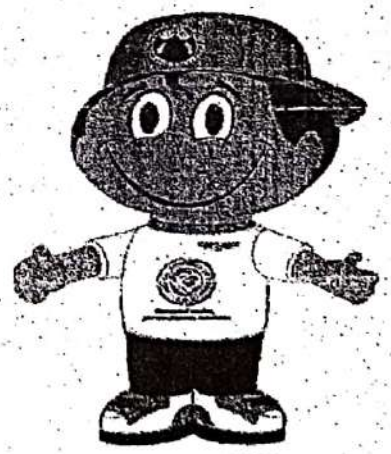
HACE CONSTAR:

Que RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ, Identificado con cedula de ciudadanía número 11.228.540 de Girardot (Cundinamarca), realizo INDUCCION como Auxiliar de Enfermería de esta Institución en el Servicio de Urgencias y Archivo, observando que tiene conocimientos en lo pertinente. Turnos que se realizaron en los días 18 de Febrero hasta el 09 de Marzo de 2013 en el área de Archivo y del 11 de Marzo al 11 de Abril del año en curso, en Urgencias.

En constancia de lo anterior se firma en la Dorada, municipio de San Miguel, oficina de gerencia a los 26 días del mes de Abril de 2013.

RICARDO MARIÑO RODRIGUEZ
Gerente

CARMEN STELLA BURBANO TEJADA
Enfermera Jefe de Urgencias



Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
JARDIN INFANTIL MIS TIERNOS AMIGUITOS
Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental
Resolución No 0741 del 19 de agosto de 2004
DANE No 386757004122

LA SUSCRITA DIRECTORA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

C E R T I F I C A :

Que, el Señor **RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 11228540, expedida en Girardot Cundinamarca, presto los servicos como Auxiliar de Apoyo en los programas de de Pre-jardín, Jardín y Transición del grado preecolar de Educación inicial. En el tiempo de sus labores comprendida entre el preiodo de Febrero a Agosto de 2011 ha demostrado responsabilidad, creatividad y destreza para cumplir con su trabajo.

Certificación que se expide a solicitud del interesado

Para constancia se firma en La Dorada Putumayo, a los 29 días del mes de Septiembre de 2011

ALBA LILIANA TUTISTAR RUIZ
Directora

BARRIO 9 DE ABRIL
CELULAR 3213571759
E-mail jardininfantilmistiernosamiguitos@gmail.com

Escaneado con CamScanner

	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO			Código TH-DG 001	
	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Fecha de Actualización	Versión	Página 0 de 0
	(01-01-2010)	(31-12-2010)	(DD-MM-AA)	00	

LA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.

HACE CONSTAR

Que el Señor RODRIGO ALBERTO PEÑA RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.228.540, expedida en Girardot Cundinamarca, prestó sus servicios como Auxiliar de Archivo, vinculado mediante contrato de prestación de servicios, durante su permanencia demostró ser una persona responsable, colaboradora, con buenas relaciones interpersonales y con un excelente cumplimiento de lo encomendado. .

La presente constancia se expide a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2.010.

SOLEDAD PÉREZ ERASO.
Profesional Universitario
Jefe de Recursos Humanos.
Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

ELABORÓ	REVISÓ	COORDINÓ	APROBÓ
Soledad Pérez. Profesional Universitario	Soledad Pérez Profesional Universitario	Soledad Pérez Profesional Universitario	Dra. Lia Susana Camacho Gerente

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD «MODALIDAD»

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR	078-2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	ANGI PAOLA ROJAS VACCA
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	1.126.454.134
SALARIO MENSUAL	$877.703 + Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	AUX PEDAGOGICA
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente contrato.
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	**VALLE DEL GUAMUEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A),** y por la otra , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.126.454.134 quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A),** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No. 078-2020 suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD CDI ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE* y en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la MODALIDAD CDI y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las causales de terminación del presente contrato, lo

Escaneado con CamScanner

que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la MODALIDAD CDI que se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la MODALIDAD CDI, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la MODALIDAD CDI, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la MODALIDAD CDI. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – INSTITUCIONAL- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la MODALIDAD CDI y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la MODALIDAD CDI encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada MODALIDAD CDI. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI objeto del contrato de aporte No. 078-2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G)**Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la MODALIDAD CDI y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o MODALIDAD CDI contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la MODALIDAD CDI dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078-2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL**: Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO**: **LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **AUX PEDAGOGICA,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la MODALIDAD CDI, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada MODALIDAD CDI **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones y obligaciones propias de su

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de **derechos patrimoniales** de autor – propiedad **intelectual** en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.«CONTRATO»

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la MODALIDAD CDI, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la MODALIDAD CDI; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la MODALIDAD CDI, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: AUX PEDAGOGICA en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la MODALIDAD CDI que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar en las

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1,982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.«CONTRATO», suscrito con el ICBF; por lo cual, su

Escaneado con CamScanner

actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud - EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de AUX PEDAGOGICA previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la MODALIDAD CDI, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de AUX PEDAGOGICA y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones especificas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la MODALIDAD CDI para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la MODALIDAD CDI es de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la MODALIDAD CDI y en cualquier otro instrumento definido por el

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.«CONTRATO» , suscrito con el ICBF; por lo cual, su

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6º, del artículo 7º del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **AUX PEDAGOGICA**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.«CONTRATO» , suscrito con el ICBF; por lo cual, su

Escaneado con CamScanner

Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vinculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078-2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **II)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o MODALIDAD CDI o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la MODALIDAD CDI **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte 078-2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de INSTITUCIONAL por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los articulos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas a cargo del (la) Trabajador

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.«CONTRATO» , suscrito con el ICBF; por lo cual, su

Escaneado con CamScanner

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3°:** Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No «CONTRATO» , suscrito con el ICBF; por lo cual, su

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1°:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2°:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS:** **Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

ANGIE PAOLA ROJAS
ANGI PAOLA ROJAS VACCA
C.C. 1.126.454.134

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1,982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. «CONTRATO» , suscrito con el ICBF; por lo cual, su

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

Vacante. Cumple con perfil y experiencia. Apto para ag entre educativo

Samantha

FOTOGRAFIA



NOMBRES COMPLETOS: *ANGI PAOLA ROJAS VACCA*
PROFESION: TECNICO PRIMERA INFANCIA
C.C: 1.126.454.134
DIRECCION: BARRIO MODELO
Celular: 3132619377
Fecha de Nacimiento: 30 AGO 1993
Estado civil: SOLTERA
E-Mail: *rojasangiepaola5@gmail.com*
Hormiga – Putumayo

PERFIL PROFESIONAL

SOY TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y TÉCNICO EN SISTEMAS, ME CONSIDERO UNA PERSONA HONESTA, TRABAJADORA Y DEDICADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES ASIGNADAS, CON FACILIDAD PARA RELACIONARME CON LAS PERSONA MANTENIENDO SIEMPRE EL RESPETO ANTE TODO.

Escaneado con CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS

OTROS ESTUDIOS:

SEMINARIO "ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"

INSTITUCIÓN: INSTITUTO SANTAFE

TIEMPO: 11 NOV 2017

CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS Y ATENCIÓN DE LESIONADOS

INSTITUCION: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

TIEMPO: 24 JUNIO 2017

SEMINARIO PROGRAMACIÓN VISUAL BASIC

INSTITUCION: POLINTEC

TIEMPO: 30 MAY 2014

ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS

TECNICO EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

INSTITUCION: INSTITUTO SANTAFE

TIEMPO: 12 FEB 2017 – 12 DIC 2017

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN SISTEMAS INFORMATICOS

INSTITUCION: POLINTEC

TIEMPO: 12 JUNIO 2017 – JUNIO 2019

Escaneado con CamScanner

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

INSTITUCION: INSTITUCION EDUCATIVA VALLE DEL GUAMUEZ

TIEMPO: 28 ENE 2005 - 6 DIC 2010

ESTUDIOS PRIMARIOS:

INSTITUCION: ESCUELA SAN FRANCISCO VALLE DEL GUAMUEZ

TIEMPO: 28 ENE 2000 - 6 DIC 2004

Escaneado con CamScanner

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: CORMIDI

CARGO: MAESTRA

JEFE INMEDIATO: MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ

TELÉFONO: 3187625396

FECHA: 01 JUNIO 2019 – 06 DICIEMBRE 2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: COOTRANSTIGRE

CARGO: AUXILIAR EN ALMACÉN DE REPUESTOS

JEFE INMEDIATO: ALIRIO PÉREZ

TELÉFONO: 3202076124

FECHA: 18 JULIO 2017 – 18 JULIO 2018

NOMBRE DE LA EMPRESA: ICBF REGIONAL PUTUMAYO

CARGO: AUXILIAR PEDAGÓGICO

JEFE INMEDIATO: PILAR ANDREA MARIN

TELÉFONO: 4295469

FECHA: 04 JUNIO 2017 – 15 DICIEMBRE 2017

Escaneado con CamScanner

NOMBRE DE LA EMPRESA: JAC VEREDA SAN ANDRES VALLE DEL GUAMUEZ

CARGO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE EN MADRES GESTANTES Y NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS DE EDAD

JEFE INMEDIATO: JUAN EVANGELISTA PITACUAR

TELÉFONO: 3214418340

FECHA: 11 JULIO 2017 – 27 AGOSTO 2017

NOMBRE DE LA EMPRESA: PANADERÍA ORLAND

CARGO: CAJERA Y VENDEDORA

JEFE INMEDIATO: JAZMÍN ANDREA RIVAS

TELÉFONO: 3134965800

FECHA: 22 ABRIL 2012 - 22 ABRIL 2016

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS LABORALES:

NOMBRE: JAZMÍN ANDREA RIVAS

CARGO: PROPIETARIA PANADERÍA ORLAND

TELÉFONO: 3134965800

NOMBRE: ALIRIO PÉREZ

CARGO: GERENTE EMPRESA COOTRANSTIGRE

TELÉFONO: 3202076124

REFERENCIAS PERSONALES:

NOMBRE: ROMAN ARJADIZ CHIRAN

CARGO: COMERCIANTE

TELÉFONO: 3204855194

NOMBRE: JIMY FERNANDO NARVAEZ

CARGO: DESPACHADOR EMPRESA DE TRANSPORTE

TELÉFONO: 3229445467

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

NOMBRE: OLGA LUCIA ROJAS

CARGO: DOCENTE

TELÉFONO: 3214192145

ANGIE PAOLA ROJAS

FIRMA

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS: AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canalteléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ de _____ del 2.020.

Firma ANGIE PAOLA ROJAS
Nombre ANGI PAOLA ROJAS VACCA
Cédula 1.126.454.134

Manzana 19 casa 16b urbanizacion sumatambo Pasto Nariño
E-mail proservco.2019@gmail.com Cel. 3015500151 fijo 032-7365557

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, ANGI PAOLA ROJAS VACCA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1126459739 expedida en VALLE DEL GUAMUEZ, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Escaneado con CamScanner

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

ANGI PAOLA BOJAS VACCA
NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

AUXILIAR PEDAGOGICO
CARGO

Institucional
MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.126.454.134

ROJAS VACCA

APELLIDOS

ANGI PAOLA

NOMBRES

ANGIE PAOLA ROJAS

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1993

VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

07-SEP-2011 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-6402800-00342531-F-1126454134-20111019 0028321689A 1 25682709

Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 08:43:16 horas del 04/03/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1126454134,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNPERS**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) ANGI PAOLA ROJAS VACCA identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.126.454.134 expedida en V/ DEL GUAMUEZ, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 22 (_) de Febrero de 2020.

Firma ANGIE PAOLA ROJAS
Nombre ANGI PAOLA ROJAS VACCA
Cédula 1.126.454.134

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Escaneado con CamScanner

Emssanar S.A.S.

NIT: 901.021.565-8

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) ANGI PAOLA ROJAS VACCA identificado(a) con CC 1126454134, se encuentra Afiliado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de Emssanar S.A.S. por FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL NI 900631966 en la calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
03/mar./2020	

Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura
03/abr./2020	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 09 días del mes de mar. de 2020.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del aportante

Información sujeta a verificación por parte de Emssanar S.A.S., cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000187050 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

CARLOS FAJARDO PABÓN
GERENTE GENERAL

VIGILADO Supersalud

Escaneado con CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANGI PAOLA ROJAS VACCA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.126.454.134**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 06 de Marzo del 2020.

Cordialmente,

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por qué? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Escaneado con CamScanner

ARL | sura

Medellín, 19 de Marzo de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PRONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C1126454134	ROJAS VACCA ANGI PAOLA	04/03/2020		hPv2186l	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112007966165

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 19/03/2020 18:22:45 .

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/Alfonso Ospina Calle 8 # 12-137 Orito-Ptyo
Cel.: 3112318504 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: ANGI PAOLA ROJAS VACCA		
C.C: 1.126.454.134		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 26 AÑOS	**Fecha:** 06/03/2020 **Cargo:** AUXILIAR PEDAGÓGICO

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional

DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Angie Paola R.
Firma del Trabajador
C.C 1.126.454.134

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Escaneado con CamScanner

Dra. Dina Luz Arciniegas Acuña

Médico General
Fundación Universitaria San Martín
Reg. Nº 7044-8

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 11/03/20

El suscrito médico certifica que ha examinado a:

Angie Rojas Vaca.

y lo (a) encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa que le impida vivir en comunidad. Parasitosis intestinal + Micosis ungueal.

Edad	26 años	**Talla**	157cm
Peso	63kg	**T/A**	100/60

Dina Luz Arciniegas
RM 7044-8 F.U.S.M.
Md. General

Firma Médico

Escaneado con CamScanner

Elizabeth Mora Rosero
Bacterióloga y Laboratorista Clínica
UNIVERSIDAD CATÓLICA
REG. PROFESIONAL No. 009081

LABORATIORIO CLÍNICO Y CITOLOGICO

INGRESO:	11/03/2020 07:14:56 a.m.
VALIDACION:	11/03/2020 01:16:19 p.m.
IMPRESIÓN:	11/03/2020 01:17:27 p.m.
ORDEN No.	39380
CEDULA:	1126454134
NOMBRE:	ANGIE
APELLIDO:	ROJAS VACA
EDAD:	26, AÑOS
TELEFONO:	3132619377
ENTIDAD:	PARTICULAR
MEDICO:	

COPROLÓGICO

EXAMEN FÍSICO		EXAMEN MICROSCÓPICO	
COLOR	CAFÉ	LEUCOCITOS	- xc
CONSISTENCIA	BLANDA	ERITROCITOS	- xc
MOCO	NEGATIVO	FLORA BACTERIANA	NORMAL
SANGRE	NEGATIVO	MOVILIDAD BACTERIANA	NORMAL
RESTOS ALIMENTICIOS	NEGATIVO	BLASTOCONIDIAS	--
PARASITOS INTESTINALES	POSITIVO	MICELIOS DE HONGOS	--

PARASITOS INTESTINALES POSITIVO

QUISTES

IODAMOEBA BUTSCHII ++

TROFOZOITOS

HUEVOS

LARVAS

OTROS

OBSERVACIONES

FROTIS FARINGEO, FLORA MIXTA NORMAL, SEROLOGIA (VDRL) NO REACTIVA. KOH DE UÑAS POSITIVO ESTRUCTURAS MICOTICAS ++

LABORATORIO de ANÁLISIS CLÍNICOS
Elizabeth Mora Rosero
Bacterióloga Reg. 009081

Bacteriologa

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre el

Instituto Santafé

La Hormiga - Putumayo

Autorizado por La Secretaría de Educación Departamental del Putumayo,
según Resolución No. 4156 del 19 de Octubre del año 2016.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Acredita a:

Angi Paola Rojas Vacca

C.C. No. 1.126.454.134 de Valle del Guamuez

como

Técnica Laboral por Competencias en

Atención a la Primera Infancia

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al programa de Formación con una intensidad de 1.000 horas

Dirección

Secretaría

Anotado al folio No. 02 del Libro de Registro No. 01

Dado en el municipio Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), el 16 de diciembre de 2017

"No requiere Registro de la Secretaría de Educación según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994,
y 2150 del 5 de Noviembre de 1995 de la Presidencia de la República"

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO SANTAFÉ

La Hormiga - Putumayo

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

ACTA No. 01

En el municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2017, se reunieron con el fin de entregar las actas de los alumnos de último semestre, la suscrita Directora y la Secretaria, en la Dirección del Instituto aprobado por la Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo, con la Resolución No. 4156 del 19 de Octubre del año 2016, en el nivel Técnico Laboral por Competencias para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional que lo acredita como Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los Estudiantes que cursaron y aprobaron satisfactoriamente el programa de formación **Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia**, se procedió a acreditar a:

Angi Paola Rojas Vacca

C.C. No. 1.126.454.134 de Valle del Guamuez

Es fiel copia tomada del Acta de Certificación No. 01 de fecha dieciséis (16) de diciembre del año 2017, que consta de 32 estudiantes, que comienza con el nombre de AGUIRRE IMBAJOA JHOANNA MARCELA y se cierra con el nombre de TORO DÍAZ ENYI PAOLA.

Firmada y sellada por la Directora Yolanda Delgado Giraldo, y la Secretaria Luz Mary Rosero Mejía.

Dada en el Municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo) a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2017.

En constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en el cumplimiento a lo ordenado en el Art. 7 del decreto 180 de 1981.

No se requiere ser registrado en la Secretaría de Educación según decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994.

YOLANDA DELGADO GIRALDO
C.C. No. 41.621.311 de Bogotá
Directora

LUZ MARY ROSERO MEJIA
C.C. No. 59.834.125 de Pasto, Nariño
Secretaria

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su Nombre

La Institución Educativa Valle del Guamuez

Decreto de Aprobación No. 0611 de Diciembre 6 de 2002
de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo

Confiere a:

Angi Paola Rojas Vacca

Identificado (a) con T.I. No. 930830-23170 de Valle del Guamuez (Putumayo)

El Título de:

Bachiller Técnico Agropecuario

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Felipe Nery Burbano Portillo
C.C. 5.350.223 de Sibundoy (Putumayo)
Rector

María Ayda Andrade Ortiz
C.C. 41.101.445 de Pto. Asís (Putumayo)
Secretaria

Registrado Bajo el Nº. 6 Libro Nº. 1 Folio Nº. 23
No se requiere registros, según decreto Nº. 921 del 6 de mayo de 1.994
Expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
Dado en La Hormiga Putumayo, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de 2010

Escaneado con CamScanner

Institución Educativa Valle del Guamuez

Decreto de Aprobación No. 0611 de Diciembre 6 de 2002
de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de La Hormiga, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2010, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, el Rector y Secretaria, de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLE DEL GUAMUEZ, institución aprobada hasta nueva visita en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el Título de BACHILLER TÉCNICO en la modalidad AGROPECUARIA, según Decreto de Aprobación, No. 0611 de Diciembre 6 de 2002.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de

BACHILLER TÉCNICO AGROPECUARIO

Al Graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación.

Angi Paola Rojas Vacca

Identificado (a) con T.I. No. 930830-23170 de Valle del Guamuez (Putumayo)

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 31 de fecha cuatro (04) de Diciembre de 2010, que comienza con el nombre de: **Álvaro Nayib Cruz Urbano** y se cierra con el nombre de: **Yurly Tatiana Burbano Armero.**

Firmada y sellada por : Esp. Felipe Nery Burbano (Rector) y María Ayda Andra de Ortiz (Secretaria).

Dada en la Hormiga (Putumayo) a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2010.

Felipe Nery Burbano Portillo
C.C. Nº.5.350.223 Sibundoy - Putumayo
Rector

María Ayda Andrade Ortiz
C.C: Nº. 41.101.445 Pto. Asís - Putumayo
Secretaria

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

Politécnico Internacional Colombiano

POLINTEC

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con reconocimiento oficial de la Secretaria de Educación Departamental para ofrecer educación según Resolución No. 1995 y 1996 del 30 de Mayo de 2014, 4401 de 10 de Diciembre de 2014

Confiere a:

ANGI PAOLA ROJAS VACCA

Identificado(a) con CC 1126454134

El Certificado de:

Técnico Laboral por competencias en :

Sistemas Informáticos

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a los planes y programas vigentes contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.

John Jairo Leon Hurtado
Director General

Juan Carlos Leon Hurtado
Director Administrativo

Geydi Deyanira Acosta Caicedo
Coordinador Academico

Heidy Tatiana Rojas Martinez
Secretaria

Registro No. 3582 Anotado al Folio No. 72 Acta de Certificación No. 15

Dado en Valle del Guamuéz - Putumayo, a los veintinueve (29) dias del mes de Junio de 2019

Escaneado con CamScanner

POLINTEC

POLITÉCNICO INTERNACIONAL COLOMBIANO

ACTA No. 15

El Director de Politécnico Internacional Colombiano - POLINTEC, aprobado mediante Resolución No. 1995 y 1996 del 30 de Mayo de 2014, 4401 de 10 de Diciembre de 2014 emanada por Secretaria de Educación.

CERTIFICA:

Que segun Resolucion No. 019 de 15 de Junio de 2019 , en esta fecha se reunieron las directivas de la institución para comprobar la situación legal, académica, administrativa y normativa de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a la formación técnica, verificado esto se procede a autorizar la expedición del certificado que acredita como:

TÉCNICO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS

a:

ANGI PAOLA ROJAS VACCA

CC 1126454134

Este certificado se otorga en atención a que el Alumno cursó y aprobó en el Politécnico, el programa de formación de Técnica, de acuerdo a las normas emanadas por el Ministerio de Educación Decreto 1075 de 26 de mayo 2015.

Tomado de la Resolución Interna No. 019 de 15 de Junio de 2019 firmado por John Jairo Leon Hutado, Director General del Instituto POLINTEC.
Registro Interno No. 3582

En fe de lo anterior se firma el presente certificado.

JOHN JAIRO LEON HURTADO
Director

"Pienso

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
VEREDA SAN ANDRES

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ANDRES

CERTIFICA

Que **ANGI PAOLA ROJAS VACCA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.126.454.134 de Valle del Guamuez, en calidad de estudiante del instituto Santa Fe realizando el Técnico en Atención a la Infancia realizo las practicas desde el 11 de Julio de 2017 hasta el 27 de Agosto de 2017 con un total de ciento cinco (105) Horas sociales, donde realizo la implementación de estrategias de aprendizaje fortaleciendo el desarrollo cognitivo y corporal en madres gestantes y niños de 0 a 6 años de edad de la Vereda san Andrés

La persona en mención se ha caracterizado por la puntualidad y responsabilidad con las actividades que se le han asignado.

Para constancia de lo anterior se firma en La Hormiga Putumayo, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año 2017

Atentamente,

JUAN EVANGELISTA PITACUAR QUISTANCHALA
C.C. No. 1.126.449.803 Valle del Guamuez
CEL: 3214418340
PRESIDENTE J.A.C.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio de Valle del Guamuez

PANADERÍA ORLAN

CERTIFICADO LABORAL

Yo, **JAZMIN ANDREA RIVAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.117.765 del Valle del Guamuez — Putumayo en calidad de Propietaria de la razón Social.

HAGO CONSTAR:

Que la señora **ANGI PAOLA ROJAS VACCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.126.454.134 del Valle del Guarnuez - Ptyo, se encuentra vinculada laboralmente con el establecimiento desempeñando el cargo de Cajera y vendedora, desde hace cuatro años, tiempo en el cual se ha mostrado como una persona responsable y eficiente con las obligaciones laborales.

Para constancia se firma en el municipio del Valle del Guamuez (La Hormiga) - Putumayo, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2016.

Jazmin Andrea Rivas.

JAZMIN ANDREA RIVAS
C.C. NO. 41.117.765 Valle Del Guamuez - Ptyo
Celular 313 496 58 00

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO SANTAFE

Autorizado por la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo,
Según Resolución Nº 4156 del 19 de Octubre de 2016

Certifica Que:

Rojas Vacca Angi Paola

Identificado(a) con documento de Identidad Nº 1.126.454.134

Por su asistencia al Seminario de

ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Dado en la Hermiga Putumayo a los 11 días del mes de Noviembre de 2017

YOLANDA DELGADO
Directora

SANDRA BURBANO
Conferencista

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:36:13 horas del 18/02/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1126454134**

Apellidos y Nombres: **ROJAS VACCA ANGI PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 142219946

WEB
15:27:43

Bogotá DC, 18 de febrero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGI PAOLA ROJAS VACCA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1126454134:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía.* **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de febrero de 2020, a las 15:31:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1126454134
Código de Verificación	1126454134200218153141

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

CORMIDI – GARZON

C.G.A.G.02

CERTIFICA:

Que **ANGI PAOLA ROJAS VACCA**, identifiacada con CC. 1.126.454.134 presta sus servicios profecionales en nuestro proyecto de Atencion integral a la Primera Infancia, estrategia de "Cero a Siempre", (Convenio Firmado entre La Corporacion el Minuto de Dios de Garzón y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF), Como Reemplazo Como Maestra o Auxiliar Pedagogica en la Modalidad Institucional Contrato 068.

- Del 1 De Junio al 6 de Diciembre de 2019.

Este Certificado se firma en La Hormiga Putumayo a los 13 dias del Mes de Diciembre del 2019.

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ M
Coordinadora Local
CORMIDI

Escaneado con CamScanner

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA
COOTRANSTIGRE LTDA
LA HORMIGA -VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO
NIT: 800.234.152-8 - PERSONERÍA JURIDICA Nº 3455 DICIEMBRE DE 1993 - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nº 0096

EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE EL TIGRE LTDA

CERTIFICA QUE:

La señorita: **ANGI PAOLA ROJAS VACCA identificada** con cedula de ciudadanía **Nº 1.126.454.134** expedida en el Valle del Guamuez (Ptyo), laboro en esta Cooperativa ejerciendo el cargo como **AUXILIAR EN EL ALMACEN DE REPUESTOS**, desde julio 18 de 2017 hasta julio 18 del 2018, con unos ingresos de ochocientos seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos m/cte ($806.954). Tiempo durante el cual desempeño su trabajo con ética e idoneidad y demostrando ser una persona responsable.

Para constancia se firma en la Hormiga Putumayo Municipio Valle del Guamuez a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

ALIRIO PEREZ GARZON
C.C 83.181.151 Acevedo (H)

Escaneado con CamScanner

Nit 900114253-1

LA SUSCRITA RERESENTANTE LEGAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 257 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre"*; **ANGI PAOLA ROJAS** , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.126.454.134 de valle del Guamuez putumayo, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, el cual tuvo una duración comprendida entre el primer (1) de junio (06) de 2017 al quince (15) de diciembre (12) de 2017, desempeñándose en el cargo de AUXILIAR PEDAGOGICO en el municipio del Valle del Guamuez - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Diecisiete Pesos M/Cte ($737.717)..

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA

Teléfono 4295469 - 4345344, Email: doraluzor@hotrnail.com – horizontesfuridacionmocoa@gmail.com Florencia - Caquetá 52 Barrio Centro Oficina 201
Sede principal Carrera 7 No. 7 Sede Mocoa Cra. 5 No. 8-17 Barrio La Estrella

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD INSTITUCIONAL

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR	078-2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	DILSA LORENY CHAMORRO POTOSI
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	41.119.334
SALARIO MENSUAL	$877.703 + Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	AUX PEDAGOGICA
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente contrato.
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	**VALLE DEL GUAMUEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra DILSA LORENY CHAMORRO POTOSI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.119.334 quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A),** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No. 078-2020 suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD CDI ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE* y en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la MODALIDAD CDI y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las

Escaneado con CamScanner

causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la MODALIDAD CDI que se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la MODALIDAD CDI, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la MODALIDAD CDI, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la MODALIDAD CDI. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – INSTITUCIONAL- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la MODALIDAD CDI y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la MODALIDAD CDI encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada MODALIDAD CDI. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI objeto del contrato de aporte No. 078-2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G**)Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la MODALIDAD CDI y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o MODALIDAD CDI contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la MODALIDAD CDI dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078-2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vinculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **AUX PEDAGOGICA,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la MODALIDAD CDI, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada MODALIDAD CDI **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:**

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultoras Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad Intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

Las funciones y obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la MODALIDAD CDI, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la MODALIDAD CDI; las onentaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la MODALIDAD CDI, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: AUX PEDAGOGICA en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la MODALIDAD CDI que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF **13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales, pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCION previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6°, del artículo 7° del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autonzación del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **AUX PEDAGOGICA**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia contractual

Escaneado con CamScanner

este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1°:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2°:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3°.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL: El (la)** Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar – CDI, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - INSTITUCIONAL, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, sí por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 *"PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES*, del Código Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: **a.** En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078-2020, suscrito entre el ICBF y la EAS empleadora.

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078-2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **II)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o MODALIDAD CDI o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la MODALIDAD CDI **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte 078-2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de INSTITUCIONAL por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del (la) Trabajador

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD**: La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3°:** Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores: (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1°:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2°:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS: Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSIKA MAYERLY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

Dilsa Loreny Chamorro.
DILSA LORENY CHAMORRO POTOSI
C.C. 41.119.334

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

Minuta Autoría R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual, sólo podrá ser dispuesta de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato.

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página1 de1

ASPIRANTE: Dilsa Loreny Chamorro

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41119334

TELEFONO 3102708928

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
Por via telefonica

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
Por la experiencia que ya he venido trabajando

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
Tener Paciencia capturar la atencion de los niños.

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
Trabajar independiente con ganaderia en Finca.

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Mi logro ha sido apoyar a mis hijos con los estudios Profesionales.

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
Lo que mas me gustaba la remuneracion Puntual.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
En equipo por que fluye mas ideas

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?

¿Cómo lidias con el estrés?
tomando agua e inalando y exalando

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
Buscando tranquilidad y hablando con mis mejores amigos o amigas.

¿Cómo te enfrentas al éxito?
Planeando y buscando Soluciones.

¿Cuál es tu salario deseado? $ 1'500.000

Escaneado con CamScanner

¿Qué es lo que te motiva?
la ternura de los niños y niñas del CDI y la inversión en mi hogar.

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
Porque es acorde con lo que yo estudie.

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
Si con niños y niñas y padres de familia dando información precisa y segura.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
Estrategias y creatividad para trabajar.

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
No Porque soy de este pueblo al no ser por enfermedad.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Me gusta Prevenir antes que asumir y si se llega a un riesgo Buscar Soluciones y aceptar.

¿Cómo manejas la presión?
No me gusta la Presión pero la trato con tranquilidad.

¿Cómo reaccionas al cambio?
Si se trata de cambio de trabajo renunciaría.

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Si es mi falla Pedir disculpas, o renunciar.
Si es muy Grave

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
No haciendo caso a las críticas

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Si Porque tengo un Proyecto de vida el Cual estoy Siguiendo.

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
hasta el momento no he tenido.

- ¿Eres capaz de tomar riesgos?
- ¿Te paraliza el fracaso?
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos?

¿Estás familiarizado con élprograma?

Si Porque Vengo desde fuera madre Comunitaria.

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

FOTOGRAFIA



NOMBRES COMPLETOS: ***DILSA LORENY CHAMORRO***
PROFESION: **AUXILIAR PEDAGOGICA**
C.C: **41 119 334**
DIRECCION: **B/ KENEDY**
Celular: **3102708928 – 3125672797**
Fecha de Nacimiento: **15/09/1981**
Estado civil: **SOLTERA**
E-Mail: ***dilsachamorro80@gmail.com***
La Hormiga – Putumayo

PERFIL PROFESIONAL

Como Técnico en Atención a la Primera Infancia estoy en la capacidad de cuidar y proteger a niños y niñas menores de cinco años, haciendo acompañamiento como en el momento de alimentación, aseo personal y, en la planificación y desarrollo de las diferentes actividades lúdico – pedagógicas ejecutadas en los Centros de Desarrollo Infantil. A lo largo de mi experiencia laboral en este campo me he caracterizado por ser una persona con principios, responsable y honesta, sociable en los grupos de trabajo, y amor por la formación de los infantes.

Escaneado con CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS

OTROS ESTUDIOS:

- **PRIMEROS AUXILIOS PARA EDUCADORES EN PRIMERA INFANCIA.**
- **DIPLOMADO SOBRE FUNDAMENTOS POLITICOS, TÉCNICOS Y DE GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**
- **DIPLOMADO EN PROMOCIÓN DE LECTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA**

ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS: TECNICO EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
Instituto Santafé
Año de Inicio 2013 hasta Año de finalización 2013

ESTUDIOS SECUNDARIOS: BACHILLER ACADEMICO
Institución Educativa Ciudad la Hormiga.
Año de Inicio hasta 2010 Año de finalización 2012

ESTUDIOS PRIMARIOS: Centro Educativo Rural San Isidro
Año de Inicio 1989 hasta Año de finalización 1994

Escaneado con CamScanner

EXPERIENCIA LABORAL

Solo en caso de tener y contar con una buena referencia

NOMBRE DE LA EMPRESA: CORMIDI

CARGO: *Auxiliar Pedagógica*

JEFE INMEDIATO: María Cristina Rodríguez

TELEFONO: *3187625396*

FECHA: *Fecha de Inicio de labores 28 enero 2019 – Fecha de finalización 13 diciembre 2019*

NOMBRE DE LA EMPRESA

CARGO: *(el cargo o labor desempeñado)*

JEFE INMEDIATO: *(Nombre completo de esta persona)*

TELEFONO: *(número telefónico para localizarla)*

FECHA: *Fecha de Inicio de labores – Fecha de finalización.*

NOMBRE DE LA EMPRESA

CARGO: *(el cargo o labor desempeñado)*

JEFE INMEDIATO: *(Nombre completo de esta persona)*

TELEFONO: *(número telefónico para localizarla)*

FECHA: *Fecha de Inicio de labores – Fecha de finalización.*

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS LABORALES:

Andrea Rivera
3216973534

María Arbeida Ledesma
3114899443

Nelsy Cabezas
3112153955

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS PERSONALES:

Narcisa Evelsy Tovar
3212266424

Diana Possos
3222358877

Luisa Fernanda Ramirez
3176820614

Dilsa Lareny Chamorro

FIRMA

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canalteléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 22 de Febrero. del 2.020.

Firma Dilsa Loreny Chamorro.
Nombre Dilsa Loreny Chamorro
Cédula 41119334

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Dilsa Loreny Chamorro. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41119334 expedida en Valle del Guamuez., suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Dilsa Loreny Chamorro.
NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Auxiliar Pedagogica
CARGO

CDI Institucional Valle del Guamuez.
MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

Escaneado con CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.119.334

CHAMORRO POTOSI

APELLIDOS

DILSA LORENI

NOMBRES

Dilsa Loreny Chamorro

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1981

PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA

O+ G.S RH

F SEXO

04-JUL-2000 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-6402800-00262892-F-0041119334-20101028 0024566607A 1 30237938

Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 13:21:27 horas del 03/03/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41119334,**
Apellidos y Nombres **CHAMORRO POTOSI DILSA LORENI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNPERS**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
BIENESTAR FAMILIAR		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Dilsa Loreni Chamorro Potosi identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 41 119 334 expedida en Valle del Guamuez, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 22 (__) de Febrero. de 2020.

Firma Dilsa Loreny Chamorro.
Nombre Dilsa Loreni Chamorro Potosi
Cédula 41 119 334

PÚBLICO

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

3. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14684518816

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4 1 1 1 9 3 3 4 - 7

6. DV: 7

12. Dirección seccional: Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento: 2 Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación: 4 1 1 1 9 3 3 4

27. Fecha expedición: 2 0 0 0 0 7 0 4

Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA

29. Departamento: 1 6 9 Putumayo

30. Ciudad/Municipio: 8 6 Valle del Guamuez 8 6 5

31. Primer apellido: CHAMORRO

32. Segundo apellido: POTOSI

33. Primer nombre: DILSA

34. Otros nombres: LORENI

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 Putumayo

40. Ciudad/Municipio: 8 6 Valle del Guamuez 8 6 5

41. Dirección principal: IP EL PLACER VDA COST RICA FCA LAS PALMERAS

42. Correo electrónico: dilsachamorro80@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 0 2 7 0 8 9 2 8

45. Teléfono 2: 3 2 0 6 1 5 6 4 0 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 8 5 1 1 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 2 0 0 2 2 0

Actividad secundaria — 48. Código: 8 2 9 9 — 49. Fecha inicio actividad: 2 0 2 0 0 2 2 0

Otras actividades — 50. Código: 1 2

Ocupación — 51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 2 0 0 2 2 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

934. Nombre: GUERRERO ERAZO ANDREA YANIBE

985. Cargo: Analista V

Firma del solicitante

Dilsa Loreny Chamorro.

Fecha generación documento PDF: 20-02-2020 01:08:18PM

Escaneado con CamScanner

Certificado Bancario

Jueves. 20 de Febrero de 2020

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DILSA LORENI CHAMORRO POTOSI identificado(a) con CC 41119334, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	45119049621	2014/01/28	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Juan Camilo Moreno.
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos Bancolombia

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Morrocoide Sur Calle 8 # 12 - 37 Otto-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: DILSA LORENI CHAMORRO POTOSI		
C.C: 41.119334		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 38 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020 **Cargo:** AUXILIAR PEDAGÓGICA

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
DR William Monsalve Paz
C.C. 1007
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Dilsa Loreny Chamorro.
Firma del Trabajador
C.C 41119334

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN
DE JESÚS

NIT. 846.000.471-5

Municipio
Valle del Guamuéz
La Hormiga Putumayo

TEL: 4287089

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 29 de febrero del 2020.

El suscrito médico del hospital Sagrado Corazón de Jesús "La Hormiga" certifica que ha examinado a:

Dilsa Loreny Chamorro.

y lo (a) en encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa, que le impida vivir en comunidad.

Edad 38 Años

Peso 54 K

Talla 150

T/A 88/106

DR. DAVID [illegible]
MEDICO

Firma Médico

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

L A B O R A T O R I O C L I N I C O

La Hormiga NIT 846.000471-5 Tel 4287089
laboratoriohormiga@hotmail.com

Fecha: 29/02/2020 01:32 p. m.

Paciente: DILSA LORENY CHAMORRO POTOSI
Edad: 38 A **Sexo:** F **Identificación:** 41119334
Teléfonos:
Empresa: A.I.C

Recepción: 127619 **Sala:** N/A
Fecha rcp: 29/02/2020 01:31:14 p. m.
Médico : Particular Particular

	Resultado	Valores de referencia
Inmunologia		
1 R.P.R. Serologia	NO REACTIVA	
Microbiologia		
2 **COLORACION DE GRAM**		
GRAM		
Reacción Leucocitaria	Escasos	
Bacilos Gram Positivos	Escasos	
Cocos Gram Positivos	Escasos	
GRAM DE GARGANTA		
3 **HONGOS MICROSCOPICOS KOH**		
K.O.H. Estudio Directo para Hongos		
Resultado	No se observan hongos	
4 **COPROLOGICO**		
Estudio MACROSCOPICO		
Color	Carmelita	
Consistencia	Blanda	
Moco	Moderada	
Flora Bacilar	Moderado	
sangre fresca	No Se Observa	
Estudio MICROSCOPICO		
Carbohidratos	Moderada	
Residuos vegetales	Moderada	
Fibras musculares	Moderado	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
Endolimax nana (Quiste)	Presente	

Responsable

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre el

Instituto Santafé

La Hormiga - Putumayo

Autorizado por La Secretaría de Edacación Departamental del Putumayo, según Resolución No. 3831 del 14 de Septiembre del año 2011.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Acredita a:

Dilsa Loreni Chamorro Potosi

C.C. No. 41.119.334 de Valle del Guamuez

como:

Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia

Quien cumplió satisfactoriamente los Requisitos Académicos y Prácticos con una Intensidad de 1.000 Horas

Miguel Angel Arias
Director

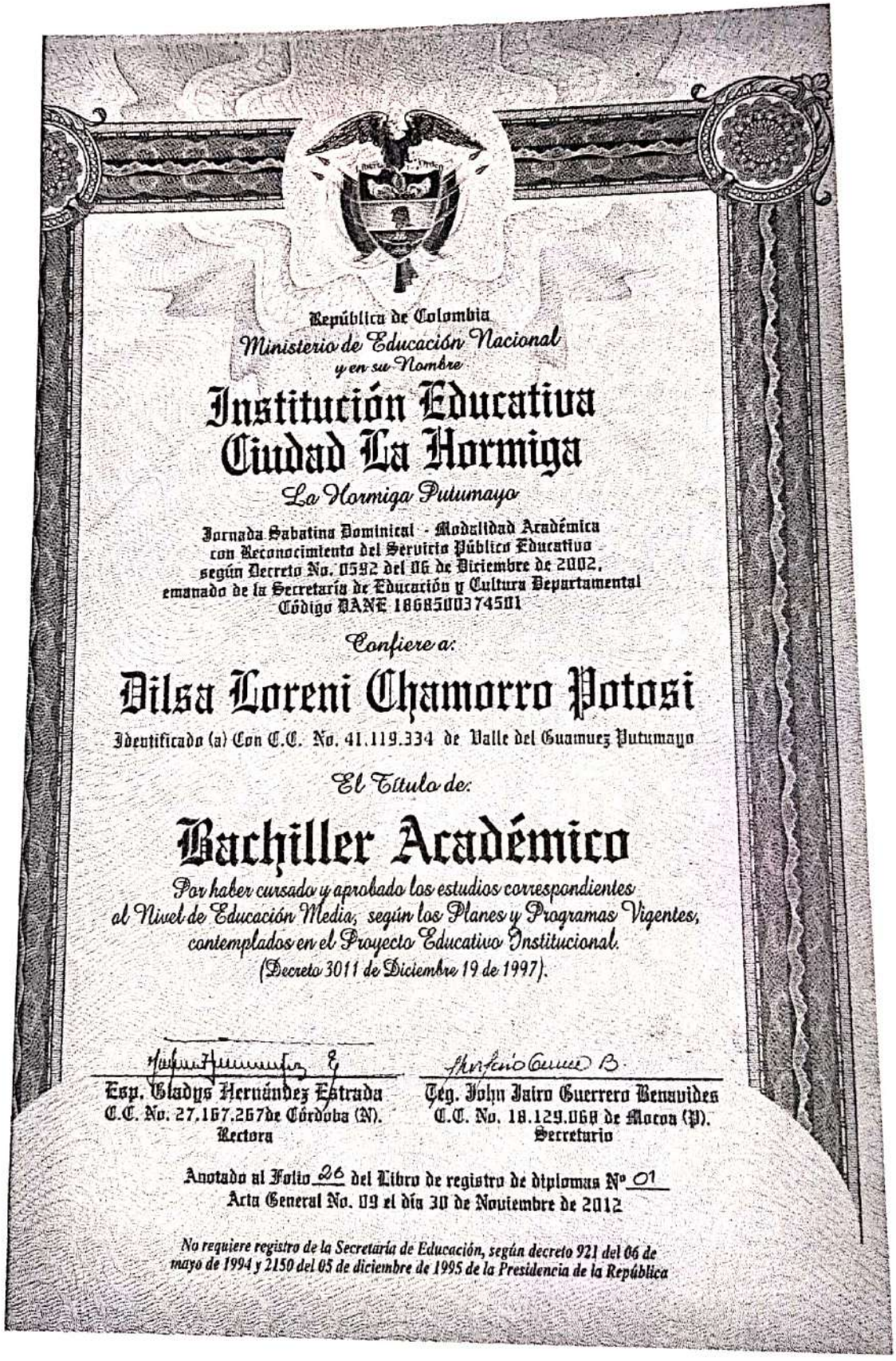
Representante Legal

Anotado al Folio No. 02 del Libro de Registro No. 01

Dado en el Municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), el 8 de Diciembre de 2013

"No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República"

Escaneado con CamScanner



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su Nombre

Institución Educativa Ciudad La Hormiga

La Hormiga Putumayo

Jornada Sabatina Dominical - Modalidad Académica
con Reconocimiento del Servicio Público Educativo
según Decreto No. 0592 del 06 de Diciembre de 2002,
emanado de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental
Código DANE 186850037450l

Confiere a:

Dilsa Loreni Chamorro Potosi

Identificado (a) Con C.C. No. 41.119.334 de Valle del Guamuez Putumayo

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media, según los Planes y Programas Vigentes,
contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
(Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997).

Esp. Gladys Hernández Estrada
C.C. No. 27.167.267de Córdoba (N).
Rectora

Teg. John Jairo Guerrero Benavides
C.C. No. 18.129.068 de Macua (P).
Secretario

Anotado al Folio 26 del Libro de registro de diplomas Nº 01
Acta General No. 09 el día 30 de Noviembre de 2012

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según decreto 921 del 06 de mayo de 1994 y 2150 del 05 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

Escaneado con CamScanner

Caja de Compensación Familiar del Putumayo
Comfamiliar
NIT. 891.200.337 - 8

EDUCACIÓN INFORMAL

CONSTANCIA:

DILSA LORENY CHAMORRO
C.C. No. 41.119.334

REALIZÒ EL TALLER EN:

MANUALIDADES - MATERIAL DIDACTICO

CON UNA DURACIÒN DE OCHO (08) HORAS.

SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ (PTYO), A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE (2014).

DENNYS DEL ROCIO FLOREZ
Jefe División Servicios Sociales

LEONARDO SALAS BUCHELLI
Coordinador U.I.S Sede La Hormiga

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio valle del Guamuez

Por amor al Valle del Guamuez
Si se puede!
ALCALDIA MUNICIPAL

La Asociacion Comunal de Juntas y la Secretaria de Gobierno Municipal

CERTIFICAN QUE:

Ma. Loreni Chamorro Potosi

C.C 41,119,334 expedida en Valle del Guamuez

Participo en la capacitación en Normatividad Comunal Y Negociación d e Saberes
Con una intensidad de 20 horas, según articulo 32 del decreto 2350 de 2003
Realizado en el Barrio Kennedy del 7 al 9 de Marzo del año 2015

GIRALDO ANTONIO MARTINEZ
Presidente Asojuntas
Municipio valle del Guamuez

YENNI DE LA CRUZ BURBANO
Secretaria Asojuntas
Municipio valle del Guamuez

LUZ DARY POSSO CUARAN
Secretaria de Gobierno
Municipio valle del Guamuez

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

INSTITUTO SANTA FÉ

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nº 3830 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011
EMANADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO

Certifica Que:

Dilsa Loreny Chamorro Potosí

Con cédula de Ciudadanía N° 41.119.334

Cursó y Aprobó

Primeros Auxilios Para Educadores en Primera Infancia

Con una duración de 8 horas

Se firma en La Hormiga, Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo
a los 30 días del mes de Junio de 2013.

MIGUEL ANGEL ARIAS PRADA
Director

VIANEY ARIAS GIRALDO
Enfermera Jefe

Escaneado con CamScanner

Prosperidad para todos

Madres Comunitarias

BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Certifica que:

Dilsa Loreny Chamorro Potosí

C.C. No. 41.119.334

Participó en el Diálogo para el mejoramiento de la calidad de la atención en los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar

Noviembre 20 de 2012 - en Valle del Guamuez, Colombia

Diego Molano Aponte
Director General ICBF

DPS

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de febrero de 2020, a las 17:40:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41119334
Código de Verificación	411193342002181740 46

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 142237120

WEB
17:42:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de febrero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DILSA LORENI CHAMORRO POTOSI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41119334:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe Division Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS F

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 17:43:14 horas del 18/02/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41119334**
Apellidos y Nombres: **CHAMORRO POTOSI DILSA LORENI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Ve a Configuración

Escaneado con CamScanner

CORMIDI – GARZON

C.G.A.G.02

CERTIFICA:

Que **DILSA LORENA CHAMORRO POTOSI**, identificada con CC. **41.119.334** presta sus servicios profesionales en nuestro proyecto de Atención integral de Primera Infancia, estrategia de "Cero a Siempre", (convenio firmado entre la Corporación el Minuto de Dios de Garzón y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF), como **AUXILIAR PEDAGOGICA** en la modalidad institucional contrato 068.

- Del 28 De Enero al 30 de Septiembre del 2019. Con un Salario Neto $ 858.899

Esta certificación se expide en La Hormiga Putumayo a los 01 días del mes de Marzo del 2019.

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Representante Legal Apoderado

Escaneado con CamScanner

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114253-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 255 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tiene como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre"*; **DILSA LORENI CHAMORRO POTOSI,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.119.334 expedida en Valle del Guamuez - Ptyo, se encuentra vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, el cual tiene una duración comprendida entre el Diez (10) del mes (01) enero de (2017) al Quince (15) del mes (12) diciembre de (2017), desempeñándose en el cargo de AUXILIAR PEDAGOGICO en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($737.717).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los veintitrés (23) de marzo de 2017.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL

Sede principal Carrera 7 No. 7-17 Barrio La Estrella
Sede Mocoa Cra. 5 No. 8-52 Barrio Centro Oficina 201
Teléfono 4295469 - 4345344, Email: doraluzor@hotmail.com – horizontesfundacionmocoa@gmail.com
Florencia - Caquetá

Escaneado con CamScanner

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114233-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
Modalidad Desarrollo Integral en Medio Institucional

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 213 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre"*; **DILSA LORENI CHAMORRO POTOSI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41119334 expedida en VALLE DEL GUAMUEZ, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO LABORAL A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, el cual tuvo una duración comprendida entre el Primero (1) de Noviembre de 2016 y el Quince (15) de Diciembre de 2016, desempeñándose en el cargo de AUXILIAR PEDAGOGICA en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE.COP ($689455).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los veintiún (21) de diciembre de 2016.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL

Sede principal Carrera 7 No. 7-17 Barrio La Estrella
Sede Mocoa Cra. 5 No. 8-52 Barrio Centro Oficina 201
Teléfono 4295469 - 4345344, Email: horizontes@hotmail.com – horizontesfundacionmocoa@gmail.com
Florencia - Caquetá

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Putumayo
Centro Zonal la Hormiga

Prosperidad para todos

LA SUSCRITA COORDINADORA (E) DEL ICBF CENTRO ZONAL LA HORMIGA

HACE CONSTAR:

Que la señora **DILSA LORENY CHAMORRO POTOSI**, identificada con cedula de ciudadanía **Nº 41.119.334,** Se desempeña como madre Comunitaria 0-5 Tiempo Completo, adscrita a la Fundación Resurgir, Operador del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar, devengando una bonificación mensual, por su labor comunitaria de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 372.840).**

De esta bonificación se le descuenta el 4% correspondiente al aporte a salud, ya que se encuentra en el régimen especial para madres comunitarias.

Esta constancia se expide a los Veintidós (22) días del mes de Octubre de Dos mil Doce (2012).

JACQUELINE PIÑA

Escaneado con CamScanner

de cero a Siempre

BIENESTAR FAMILIAR

La suscrita Representante Legal de la Fundación Desarrollo Integral Para Niños, Jóvenes Y Adultos Mayores, en uso de sus atribuciones legales

CERTIFICA

Que la señora **DILSA LORENI CHAMORRO POTOSI**, también mayor de edad, con domicilio en el municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.119.334, se desempeña actualmente como AXUILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Cero a Siempre – Modalidad Institucional, en el Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, mediante contrato desde el 26 de julio de 2016 con vencimiento de 31 de octubre de 2016, devengando mensualmente la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($767.154)

Se expide en Mocoa, a los 25 días del mes de agosto de 2016, a petición de la interesada.

DIANA MILENA VALENCIA TAPIA
CC. No. 1.124.853.250 Mocoa
Representante Legal
Programa de Cero A siempre

Escaneado con CamScanner